LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3392-2021-CG/GRTA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA DISTRITO DE HUANUARA, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA""

PERÍODO: DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE V

29 DE ENERO DE 2021

TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

3392-2021-CG/GRTA-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3392-2021-CG/GRTA-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA""

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", pese a que el contratista no cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	55
V.	**CONCLUSIONES**	55
VI.	**RECOMENDACIONES**	56
VII.	**APÉNDICES**	57

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3392-2021-CG/GRTA-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA""

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huanuara, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L475-2020-008, acreditado mediante oficio n.° 000850-2020-CG/GRTA de 3 de diciembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", se realizó de acuerdo a los términos de referencia, condiciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", se realizó de acuerdo a los términos de referencia, condiciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la contratación y ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón distrito de Huanuara - Candarave - Tacna".

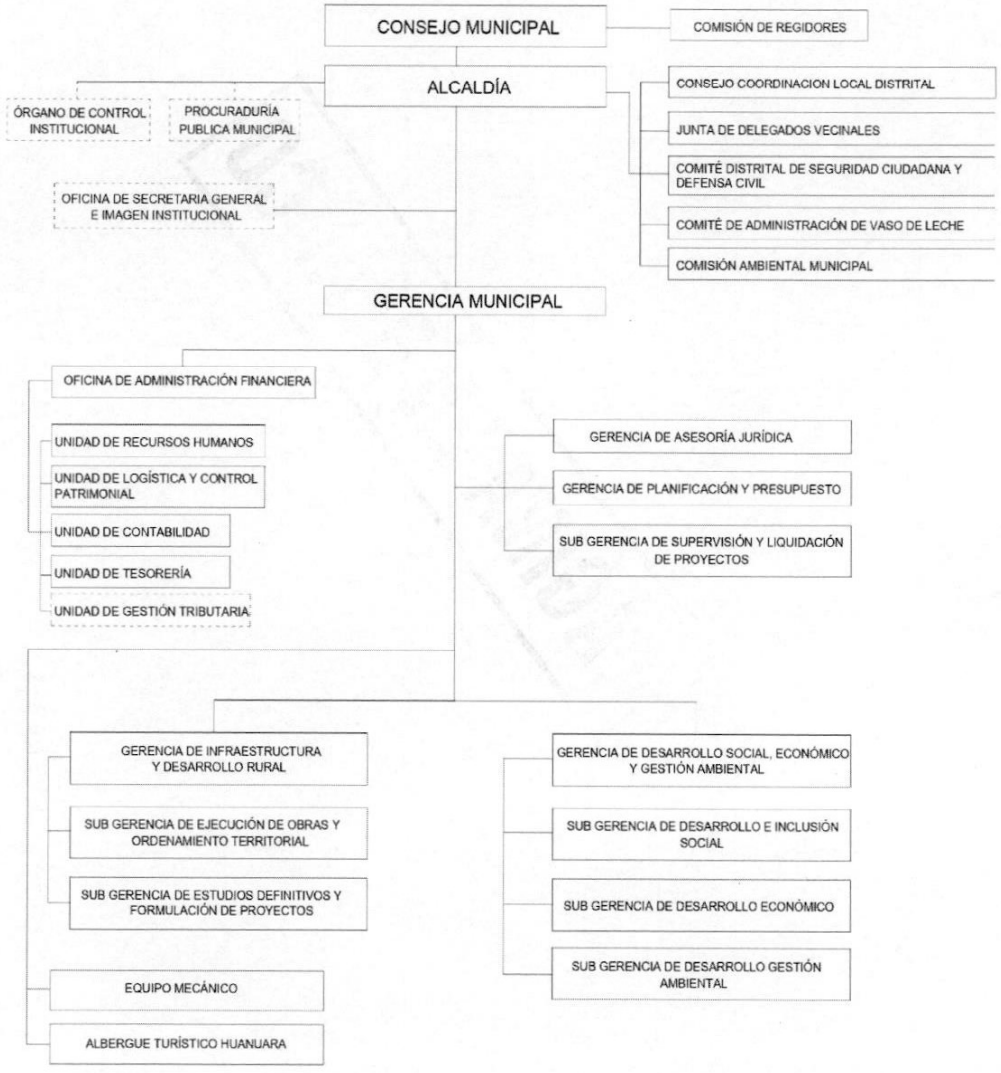
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huanuara pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huanuara:



Fuente: Organigrama estructural aprobado a través de la Ordenanza Municipal n.° 006- 2018-OM/MDH.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario Armando Martínez Chino, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante, a haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

Conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", pese a que el contratista no cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

En el año 2018, la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Huanuara, en adelante la "Entidad", solicitó el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", en adelante el "expediente técnico 2018", a través del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018, que adjuntó los términos de referencia. Luego, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, llevó a cabo la selección para la contratación del mencionado servicio, generando la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, a favor de Oscar Luis Licota Coaquira, en adelante el "Contratista", por un monto de S/ 32 000,00, estipulando en la citada orden el cumplimiento de obligaciones contenidas en los términos de referencia. Suscribiendo en misma fecha el contrato de prestación de servicios 2018-MDH.

Luego, el Contratista presentó a la Entidad el expediente técnico 2018, a través de la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 de diciembre de 2018.

Al respecto, se evidenció que el Contratista incumplió los términos de referencia de la aludida orden de servicio y/o trabajo, así como sus obligaciones contractuales, al haber presentado documentación incompleta respecto a los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) del numeral 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.2.1. Disponibilidad de Agua (autorizada y coherente para el área a irrigar), 3.2.3. Balance Hídrico y 3.2.4. Caudal de Diseño del numeral 3.2. Hidrología; además del numeral 3.4.1. Mecánica de Suelos del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, perteneciente al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; de igual modo los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, Producción y Productividad del numeral 4.2. Socio economía del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

Adicionalmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra" de los términos de referencia, se tiene que el Contratista presentó documentación incompleta respecto a los numerales

2.1.1. Planificación física (con sus respectivos croquis), 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas, del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios, del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos, del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Asimismo, no presentó documentación técnica referida al numeral 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción de numeral 3.4. Geología y Geotecnia del Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; y el numeral 2.4. Impacto Ambiental del acápite referido a "Expediente técnico de obra" de los términos de referencia.

La situación anteriormente expuesta, imposibilitó el financiamiento y ejecución del proyecto, debido a que tal documentación técnica faltante e incompleta incide en la carencia de sustento técnico. Pese a ello, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, tramitó la aprobación del expediente técnico 2018 y el Gerente Municipal otorgó la conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico 2018, lo que propició el pago al Contratista por el monto de S/ 32 000,00.

Posteriormente, la Entidad, remitió el expediente técnico 2018, al Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el "MINAGRI", para solicitar el financiamiento para su ejecución a través del fondo Sierra Azul. En respuesta, el 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, comunicó las observaciones al expediente técnico 2018, confirmando así los incumplimientos de los términos de referencia señalados en los párrafos precedentes. Asimismo, recomendó la devolución del expediente técnico 2018 a la Entidad. Por lo que, esta última, requirió al Contratista, la absolución de observaciones; sin embargo, este argumentó que el expediente técnico 2018 se desarrolló en estricto cumplimiento de los términos de referencia y que a su vez contó con la conformidad del área usuaria y la respectiva contraprestación económica que dio por consentido y finalizado el objeto de su contrato.

En ese sentido, la Entidad, al no poder utilizar el expediente técnico 2018 para su financiamiento y ejecución por la falta de documentación técnica y a su vez manteniéndose la necesidad de contar con una adecuada infraestructura de almacenamiento y conducción de agua para riego en la sección Caserón y así incrementar los rendimientos de los cultivos agrícolas en dicha sección para generar la mejorar la calidad de vida de los agricultores de la zona; y así cumplir con el objetivo general del proyecto, elaboró un nuevo expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna", en adelante el "expediente técnico 2020", el cual fue aprobado por la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020. Precisando, que este nuevo expediente no utilizó para su elaboración el expediente técnico 2018.

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos, el numeral 17.2 del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos-devengado, el literal b) del numeral 4.5, del artículo 4° de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, referido a las funciones de los órganos del Sistema Nacional del Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de ejecución, así también la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, que exigió el desarrollo de la prestación de acuerdo a los términos de referencia; así como también la cláusula octava – obligaciones en el contratado, novena – Del cumplimiento del contrato, y décimo primero referida a

la recepción y conformidad de los servicios del contrato de prestación de servicios 2018-MDH y los términos de referencia de la mencionada orden de servicio y/o trabajo.

Tal situación, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 32 000,00, que corresponde al monto contratado y pagado al contratista, toda vez que el expediente técnico 2018, al incumplir con los términos de referencia y condiciones contractuales, debido a las omisiones y documentación de sustento técnico faltante, no permitía cumplir con el objetivo del proyecto; por lo cual no fue utilizado; situación que conllevó a que la Entidad se vea en la necesidad de elaborar un nuevo expediente técnico que no recogió la información del expediente técnico 2018, para el cumplimiento del objeto del proyecto y tramitar su financiamiento ante el MINAGRI, con lo cual se evidencia también que se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse dado la conformidad y pagado por un servicio incompleto, destinando fondos públicos sin garantizar la eficiencia del gasto.

En ese sentido, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Durante el año 2018 en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Huanuara, se registró el estudio de pre inversión del proyecto identificado con código único n.° 2433323[1] "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de agua para riego en la Sección de Riego Caserón del distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna" **(Apéndice n.° 12, Apéndice T-1)**, el mismo que fue declarado viable el 15 de noviembre de 2018 según registro de proyectos de inversión del portal del banco de inversiones del invierte.pe; asimismo, el citado proyecto contempló la intervención a favor de la población dedicada a la agricultura, indicando el sector responsable "Agricultura y Riego" a cargo del tipo de proyecto, cuya rectoría corresponde al MINAGRI, según lo siguiente:

IMAGEN N° 1
EXTRACTO DEL FORMATO N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON C.U. N° 2433323

FORMATO N° 01: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha de registro: 09/11/2018 03:25:43 p.m. - Fecha de viabilidad: 15/11/2018 05:42:22 p.m.
Estado: **ACTIVO** Situación: **VIABLE**
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Responsabilidad funcional de la inversión

Función	**10 AGROPECUARIA**
División funcional	**025 RIEGO**
Grupo funcional	**0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**
Sector responsable	**AGRICULTURA Y RIEGO**
Tipología de proyecto	**SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE**

Fuente: Banco de Inversiones https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/40075
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que el resumen ejecutivo del citado estudio de pre inversión estableció como objetivo general del proyecto: *"Mejorar el Desarrollo Socioeconómico de los Agricultores de la sección de riego Caserón del Distrito de Huanuara*", y como objetivo principal o central: ***"Incrementar el rendimiento de***

[1] Según Resumen Ejecutivo del estudio de pre inversión del proyecto identificado con código único n.° 2433323, en su literal I, señaló: "*En la Etapa de Pre-inversión: La Municipalidad Distrital de Huanuara, ejecuta los estudios de pre-inversión y estudio definitivo correspondiente, para la cual cuenta con la Unidad de Formuladora de Proyectos con el personal capacitado y los recursos materiales necesarios (...)*".

los cultivos agrícolas en la sección de riego caserón del Distrito de Huanuara" **(énfasis agregado)**, según información del Formato n.° 01 del registro de proyectos de inversión **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-1)**.

Para el logro de los objetivos el proyecto contempló la ejecución del componente 01[2]: Mejoramiento del Sistema de Riego, para el revestimiento de canales[3] y reservorio[4], y el componente 02: Capacitación a organización de agricultores y comisión de regantes[5].

De otro lado, la ficha técnica del portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", con código único de inversiones n.° 2433323, registra la siguiente información:

IMAGEN N° 2
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON C.U. N° 2433323

Código único de inversiones	2433323	Fecha de Registro	09/11/2018
Código SNIP		Tipo de inversión	PROYECTO DE INVERSION
Nombre PIP	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA		
Cadena Funcional	AGROPECUARIA - RIEGO - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		
Unidad Formuladora (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY		
Unidad Evaluadora (OPI)	-		
Beneficiarios	400	Fuente de Financiamiento:	
Responsable de Viabilidad		Fecha de Viabilidad	15/11/2018
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	
Último Estudio y Calificación	FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA -	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	2,950,097.34		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	3,564,421.21
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	No	¿Tiene registro de cierre?	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el monto viable del estudio de pre inversión fue de S/ 2 950 097,34, teniendo como unidad ejecutora presupuestal responsable de la ejecución y/o gestión del proyecto[6] a la Municipalidad Distrital de Huanuara, monto que posteriormente fue actualizado a

Para el presente informe, se considera el término "Componente" según lo establecido en la página 4 de la Ficha Formato n.° 1 - Registro de Proyecto de Inversión, numeral 5.1. Metas físicas, costos y plazos que indica "Descripción del producto / componente.
El mismo que se detalla en la página 3, del estudio de pre inversión del proyecto identificado con código único n.° 2433323 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-1)**, que a la letra señala: *"Mejoramiento del canal para entrada a Reservorio en 266,00 ml. Canal de Limpia de Reservorio 85,00 ml., Canal By Pass 72 ml., tres (3) tramos de canal de 1 937,00 ml., 690,00 ml y 1 953,62 ml. Mediante el revestimiento con concreto simple f'c=175 Kg/cm2, el canal tiene una sección rectangular cuyas dimensiones serán de 0,30 m. de altura por 0,40 m. de ancho, siendo el espesor de las paredes laterales de 0,10 m. y siendo su caudal de diseño para 65 lt/seg"*.

[4] El cual se detalla en la página 3, del estudio de pre inversión del proyecto identificado con código único n.° 2433323 **(Apéndice n.° 12) – (Apéndice T-1)**, que a la letra señala: *"Comprende la construcción del Reservorio de 2500 m³ de concreto armado f´c=210 kg/cm2 en forma circular"*

[5] En el que se prevé la implementación de un programa de capacitación en los siguientes temas: Dos (2) talleres en buenas prácticas agrícolas, dos (2) talleres en manejo de sistemas de riego y dos (2) talleres en gestión del agua. Conforme se extrae del componente 02: del estudio de pre inversión del proyecto identificado con código único n.° 2433323 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-1)**.

[6] Es de precisar que el resumen ejecutivo del proyecto de inversión registrado con código único n.° 2433323, en su literal J – Plan de Implementación señaló: "(…) ***Responsable de ejecución del Proyecto*** *(…) El responsable de la ejecución y/o gestión del financiamiento del proyecto, es el*

S/ 3 564 421,21, importe que corresponde al presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)**.

Del requerimiento y términos de referencia:

El 15 de noviembre de 2018, Armando Martínez Chino, personal de la Entidad, en su condición de solicitante[7], requirió el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón del Distrito de Huanuara - Candarave - Tacna[8]", a través del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, señalando en el requerimiento: *"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE""*, por un monto de S/ 32 000,00. El mencionado cuadro, contó con las firmas de Armando Martínez Chino, solicitante y la Gerente Municipal como jefe inmediato. Seguidamente se detalla el contenido del citado cuadro de necesidades:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL CUADRO DE NECESIDADES N° 344 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Cuadro de Necesidades	Meta Presupuestaria	Fecha	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Clasif.	Valor Referencial total (S/.)
344	0041 Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón, Distrito de Huanuara – Candarave – Tacna.	15/11/2018	1	Serv.	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO *"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA"*	2.6.8.1.3.1	32,000.00
"USO FINAL/JUSTIFICACIÓN/OBSERVACONES: SE ADJUNTA TÉRMINOS DE REFERENCIA"							

Fuente: Cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n,° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, al cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se adjuntó el documento denominado *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN PARA RIEGO DE LA SECCION CASERON EN EL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA" "Código 2433323"*, que consta de catorce (14) folios, en

Gobierno Local de Huanuara, y cuenta con capacidad Técnica – Financiera para ejecutar el proyecto, bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria directa, para lo cual dispone de una Unidad Ejecutora que se encargará realizar el proceso de ejecución del proyecto, desde la elaboración de los estudios definitivos hasta la puesta en marcha, a través de la Oficina de Infraestructura y desarrollo rural."

[7] Al respecto, de la revisión al cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se consignó en la sección "Solicitante", el nombre de Armando Martínez Chino, con firma y sello de ingeniero civil con registro CIP 149414, registro que corresponde al citado funcionario; conforme se tiene de la búsqueda realizada en la página web del colegio de ingenieros, de acuerdo al siguiente enlace: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/# y captura de pantalla **(Apéndice n.° 5)**.

[8] Denominación que se consigna en la sección 1.3 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, del numeral 1. Identificación, correspondiente al literal C. Formulación y Evaluación, del Formato N° 01 Registro de proyectos de inversión, adjunto al perfil del proyecto **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-1)** denominado "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón del Distrito de Huanuara, Candarave - Tacna", con C.U.I n.° 2433323.

adelante "términos de referencia" **(Apéndice n.° 4)**, en el que se consignó en la totalidad de sus folios el visto bueno de Armando Martinez Chino y el sello de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Rural.

De la selección del proveedor:

Seguidamente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, tramitó tres (3) cotizaciones el 16 de noviembre de 2018, seleccionando[9] así a Oscar Luis Licota Coaquira como proveedor de la prestación. Asimismo, dicha unidad generó la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** a favor del contratista, con RUC 10417592364, por un monto de S/ 32 000,00, tal como se destalla a continuación:

CUADRO N° 2
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0000000234 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

N° Orden de Servicio y/o Trabajo	Proveedor	Dirección	Referencia	Descripción	Partida	Valor Total	REG. SIAF N°
0000000234	Oscar Luis Licota Coaquira	Urb. Los Jardines de Tacna Mza. D lote 15 – Ciudad Perdida	Cuadro de Necesidades N° 00344-2018	*"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO" "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA",* ***EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *DEL ÁREA USUARIA".* ***"OBS: SE ADJUNTA LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIO". (Énfasis agregado)***	2.6.81.31	32,000.00	619

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la citada orden de servicio y/o trabajo, adjuntó los términos de referencia del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, en cuyos literales a) y b), del numeral 7. METODOLOGÍA, precisaron para el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico, lo siguiente:

"(…)

a) *El Consultor deberá realizar los estudios previos necesarios para el* ***cumplimiento cabal de una buena ingeniería, Situación Actual de área del proyecto, ingeniería del Proyecto (Agrología, Hidrología, Geología y Geotecnia, Planteamiento Hidráulico y Diseño) levantamiento topográfico y el Estudio de Suelos***, ***Beneficios del Proyecto*** *(Agro economía, Socio economía) siendo responsable de los estudios (…)*
b) *Los diseños definitivos se darán sobre la base del estudio de pre inversión y* ***se desarrollará de acuerdo a las normas técnicas vigentes*** (…)". **(Énfasis agregado).**

[9] Al respecto, para dicha selección se consideró a la solicitud de cotización n.° 0344-2018 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, emitida por Oscar Luis Licota Coaquira.

De igual modo, en el rubro EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA[10], correspondiente al Anexo 1 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, se precisó el contenido del expediente técnico y la aplicación de las normas técnicas vigentes para su prestación conforme se extrae:

> *"El expediente técnico a nivel de ejecución de obra* ***contiene todos los planos, y documentos técnicos que permitan identificar total y claramente las obras que se van a realizar, definiendo todas sus características físicas y técnicas, la explicación de cómo han sido calculadas y definidas****, señalando las especificaciones de sus materiales y procedimientos de construcción, analizando los costos unitarios de cada partida, de conformidad con los rendimientos de mano de obra, materiales y equipos* ***y los precios unitarios de cada lugar coherentes con las cotizaciones respectivas y precisando a partir de estos últimos datos los presupuestos detallados de cada componente, y los cronogramas de ejecución del proyecto en su conjunto, todo ello enmarcado dentro de las normas técnicas vigentes****".* **(Énfasis agregado)**.

Cabe mencionar que a la vez los citados términos de referencia establecieron de acuerdo al punto 1. ANTECEDENTES, lo siguiente:

> *"La Municipalidad Distrital de Huanuara, viendo la* ***necesidad de priorizar*** *entre otros puntos, le elaboración de* ***Expedientes Técnicos a nivel de Obra, para buscar financiamiento****; dicha priorización se encuentra descrita dentro del presupuesto participativo de la Municipalidad".* **(Énfasis agregado)**.

A la vez, el Contratista[11] y la Gerente Municipal, suscribieron el contrato de prestación de servicios 2018-MDH el 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, fecha en la que se generó y comunicó[12] al contratista la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**. Cabe precisar que el citado contrato estableció conforme a su artículo décimo primero, referido a la recepción y conformidad de los servicios, lo siguiente:

> *"Que en relación a los* ***términos de referencia*** *deberá la* ***Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad, verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados.*** *De existir observaciones a los servicios realizados por el "CONTRATADO" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto,* ***dando un plazo de tres días para la subsanación de los mismos."*** **(Énfasis agregado)**.

De la ejecución contractual

Posteriormente, el Contratista a través de la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9),** entregó en misma fecha a la Entidad el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)** en atención a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el contrato de prestación de servicios 2018–MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**; asimismo, solicitó la cancelación del servicio, precisando lo siguiente:

> *"(…) manifestarle* ***que se ha culminado*** *con el servicio de Elaboración del Expediente Técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE*

[10] El mismo que corresponde a la página n.° 9 de 14 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**

[11] Oscar Luis Licota Coaquira; a través de la carta n.° 008-2020-OLLCA-IC/TACNA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10),** confirmó la suscripción del contrato de prestación de servicios 2018-MDH el 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**

[12] Situación que fue confirmada por Oscar Luis Licota Coaquira, a través de la carta n.° 008-2020-OLLC-IC/TACNA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**. En la que precisó: *"El día en que se suscribió el contrato, también se me entregó la* ***Orden de Servicio N" 0234*** *en copia simple".*

ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION PARA RIEGO DE LA SECCION CACERON EN EL DISTRITO DE HUANUARA-CANDARAVE-TACNA" con Código 2433323, el cual tiene el siguiente contenido:

- *Índice*
- *Resumen ejecutivo*
- *Memoria descriptiva (de acuerdo a la Directiva N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL)*
- *Especificaciones Técnicas*
- *Planilla de Metrados*
- *Presupuesto*
- *Lista de Insumos*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Fórmula Polinómica*
- *Cronograma (de ejecución, valorizado y Adquisición de Materiales)*
- *Presupuesto Analítico*
- *Panel Fotográfico*
- *Ingeniería del Proyecto*
- *Estudio Hidrológico*
- *Resoluciones*
- *Estudio de Mecánica de Suelos*
- *Diseño de Mezclas*
- *Planos*

Por lo que cumplido con el servicio de ***acuerdo a los Términos de Referencia****, solicito la cancelación de* ***acuerdo a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0000234-2018****. (...)"* **(Énfasis agregado)**.

En tal sentido, la ingeniera civil[13] de la comisión de control realizó la revisión y evaluación del expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)**, entregado por el Contratista a la Entidad[14], el cual consta del folio 001- 463 folios[15], con el CD de dicho expediente técnico en el último folio, a fin de comprobar el cumplimiento de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** que establecieron las condiciones para su conformidad; emitiendo a razón de ello el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual determinó lo siguiente:

[13] Ingeniera Civil Natali Marilú Hinojosa Gómez, con CIP 116447, habilidad vigente.

[14] El mismo que fue entregado por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, en adelante "el OCI", a través de cuademo de cargo con registro de fecha 27 de enero de 2020, en el que se detalló lo siguiente: *"(...) archivador 4156, folio 01- 463 completo (Adjunta CD)"*. Seguidamente, el expediente técnico 2018 detallado anteriormente fue remitido por el OCI a la Gerencia Regional de Control de Tacna a través del oficio n.° 323-2020-OCI/MPC de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual se detalló lo siguiente: *"(...) se remite el original del mencionado expediente técnico con un total de 463 folios (incluido CD) (...)"*.

[15] El expediente técnico entregado por la Entidad consta del folio 001-463, incluyendo el CD en el último folio 463, asimismo, se precisa que el estudio entregado tiene secuencia textual de los capítulos que lo componen, no advirtiendo que se haya extraído documentación, y además cuentan con la firma y sello del Contratista en cada uno de los folios que la componen. Adicionalmente debe precisarse que la integridad del expediente técnico 2018 presentado por el Contratista a razón de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** guarda similitud en cantidad de folios y contenido de un CD según el oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, a través del cual se remitió al Ministerio de Agricultura y Riego el referido expediente técnico en 462 folios para solicitar financiamiento en la ejecución del proyecto.

CUADRO N° 3
EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 ENTREGADO A LA ENTIDAD POR EL CONTRATISTA

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
1	Capítulo I. Introducción	**1.1 Antecedentes** Se describirá brevemente la importancia del Proyecto respecto a los Ingresos económicos de los beneficiarios así como las gestiones realizadas para su ejecución. Igualmente se expondrá si hubo o no participación anterior de otras instituciones en la concepción, estudio y/o ejecución total o parcial, destacando la iniciativa comunal cuando sea productos de los beneficiarios. **1.2 Objetivos:** Describir el objetivo de la construcción de la obra de infraestructura de riego.	Si		Presentó
2	Capítulo II. Situación Actual del Área del Proyecto	**2.1 Características Físicas Generales**			
		2.1.1 Ubicación Geográfica (UTM) Hidrográfica y Política del Proyecto. Indicar la ubicación geográfica en UTM del área del proyecto incluyendo sus límites en longitud, latitud, altitud, cuenca hidrográfica, sub-cuenca, micro cuenca y cuencas vecinas. **Presentar su ubicación con mapas georeferenciados. (Énfasis agregado).** Políticamente indicar la región, departamento provincia, distrito, localidad, sector caserío y comunidad, según corresponda.		**No**	No cumplió con presentar el plano de ubicación del proyecto, tampoco mapas georeferenciados. para situar cada componente del proyecto.
		2.1.2 Vías de Comunicación y Acceso hasta la obra. Precisar las vías de acceso, rutas y medios de transporte para llegar tanto a la zona del proyecto como a las obras, indicando el tiempo y las distancias aproximadas desde los principales centros poblados, en horas y kilómetros respectivamente.	Si		Presentó

[16] Cabe señalar que, en los términos de referencia, en el numeral 8, literal a, número 1 se indica que se presentará como entregable lo siguiente: *"Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra (elaborado de acuerdo a lo especificado en el Anexo 01)".*

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		2.1.3 Fisiografía y Climatología Describir en forma general los tipos de paisajes, características topográficas locales y aspectos climatológicos.	Si		Presentó
		2.1.4 Recursos Agua y Suelo Describir la potencialidad, aprovechamiento actual y posibilidades de desarrollo de los recursos agua y suelo existentes en el ámbito del proyecto. Evaluar la cantidad, tiempo y frecuencia de aplicación del agua para riego que vienen utilizando los usuarios por campaña agrícola, relacionados al área de conducción y formas de distribución entre los usuarios. Estimar el potencial de los suelos agrícolas en relación a su aptitud de uso con fines de riesgo, determinando el área total de tierras cultivables y el área que será beneficiada con el provecto, como mejoramiento y/o incorporación.	Si		Presentó
		2.1.5 Características Geológicas. Describir las características geológicas regionales de la micro-cuenca en relación a la zona del proyecto, pudiendo tomar como fuente de consulta la información que proporciona el INGEMMET.	Si		Presentó
		2.2 Características Socioeconómicas Evaluar brevemente las principales características socioeconómicas de los beneficiarios y su relación con el proyecto. Indicar el número de habitantes de los sectores beneficiarios, población económicamente activa, formas de organización para el trabajo, así como la existencia de probables flujos migratorios, precisando sus causas y las épocas en las que se producen. Describir las principales actividades económicas y productivas de los beneficiarios, indicando además los servicios públicos con que cuenta	Si		Presentó

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		(salud, educación, vivienda, transporte, mercado, comunicaciones, etc.) y la infraestructura de la que dispone.			
		2.3 Características Agroeconómicas La determinación del área beneficiada con el proyecto se sustentará según padrón de beneficiarios y un mapeo del área de influencia. Para la situación actual, establecer la cédula y calendario de los principales cultivos de la zona indicando fechas de siembra y cosecha, duración de los períodos vegetativos, superficies cultivadas y rendimiento promedios. Describir las características generales de la actividad pecuaria. Indicar las facilidades o condiciones para el acceso a créditos y si existen instituciones que brinden capacitación en aspectos de producción agropecuaria.	Si		Presentó
		2.4 Actividad Forestal y conservación de suelos Describir en forma breve las actividades de forestación y conservación de suelos en el ámbito de interés del proyecto, así como la necesidad de realizar o intensificar dichas actividades dentro del área de influencia del proyecto.	Si		Presentó
		2.5 Inventario de infraestructura hidráulica Existente (estado y material de construcción) Uso del Agua. Identificar las estructuras que conforman el sistema hidráulico existente, por fuente de agua, describiendo las características como capacidad, área de servicio, número de usuarios, estado de conservación, tipo de material de construcción y problemas de funcionamiento, de manera que la propuesta del proyecto sea compatible con la problemática diagnosticada, constituyéndose en la solución más conveniente.	Si		Presentó
		2.6 Organización de los Usuarios	Si		Presentó

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		de Agua Describir como están organizados los usuarios de agua tanto en lo que respecta a la distribución, mantenimiento de la infraestructura como a pagos de tarifas o cuotas. Precisar si existe la presencia del Ministerio de Agricultura y si cuentan con la autorización del uso de agua por el ALA.			
3	Capítulo III. Ingeniería del Proyecto	**3.1 Agrología**			
		3.1.1 Área Beneficiada Determinar en base a la información del ítem 2.3 la superficie agrícola (indicando el área en Hectáreas) con posibilidad de ser beneficiada con la ejecución del proyecto, definiendo áreas de mejoramiento y áreas de incorporación al riego.	Si		Presentó
		3.1.2 Aptitud de riego de suelos Describir las características morfológicas y calidad de los suelos del proyecto, desde el punto de vista agrícola, precisando sus restricciones, propiedades o aptitud de uso para el riego.	Si		Presentó
		3.1.3 Cédula y Calendario de Cultivos En función a los ítem 3.1.1 y 3.1.2 establecer la cedula y calendarios de cultivos para el proyecto, teniendo en cuenta las campañas agrícolas dentro del año hidrológico, fechas de siembra y cosecha, duración de los periodos vegetativos y superficies cultivadas	Si		Presentó
		3.2 Hidrología			
		3.2.1 Disponibilidad de Agua (autorizada y coherente para el área a irrigar) La disponibilidad del agua, establecer en base a un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de la captación en caso no exista autorización alguna, que comprenderá al periodo de estiaje, así como una evaluación de la cuenca hidrográfica, información meteorológica, uso actual de agua y derechos de terceros.		**No**	No cumplió con presentar la autorización de disponibilidad de agua y tampoco un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de captación, ante la falta de autorización. Cabe mencionar que la autorización de disponibilidad de agua a presentar tenía que acreditar la licencia de agua donde otorgue el caudal de 65 l/s para la sección de riego Caserón, que se encontraba establecido en el estudio de pre-inversión. Dicho caudal fue utilizado para el diseño de estructuras del planteamiento hidráulico del proyecto en mención.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
					Por tanto, al no tener un caudal de diseño acreditado no garantiza la funcionabilidad del proyecto en mención.
		3.2.2. Demanda de Agua Se calculará las necesidades de agua del proyecto utilizando la información del ítem 3.1.3 y factores agroclimáticos de la zona dentro un año hidrológico, estableciendo módulos de riego de acuerdo a los periodos y cultivos que se desarrollaran con la puesta en marcha del proyecto	Si		Presentó
		3.2.3 Balance Hídrico En relación a la oferta y de la Demanda realizar el Balance Hídrico correspondiente.		**No**	El balance hídrico presentado se encuentra incompleto, dado que no ha sido realizado en relación a la oferta y la demanda; ya que la oferta de disponibilidad de agua no contó con autorización y tampoco un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de captación; (3.1.1) No obstante que la demanda de agua fue presentada (3.1.2).
		3.2.4 Caudal de Diseño La metodología a utilizar para sustentar el caudal de diseño y el tamaño del proyecto será la del balance hídrico para un año hidrológico, sustentando con información de los ítems 3.2.1 y 3.2.2, excepto exista autorización de alguna organización involucrada con la administración del recurso hídrico, que indique el caudal de operación.		**No**	El caudal de diseño fue presentado con documentación incompleta, toda vez que el balance hídrico establecido sólo contó con información completa de la demanda y no de la oferta (3.2.3). Asimismo, se comprobó que no adjuntó la autorización de la Autoridad de Agua competente de la zona a intervenir.
		3.2.5 Calidad del Agua Presentar datos sobre la calidad del agua de acuerdo al uso que se le dará en el proyecto indicando la fecha del muestreo y análisis, adjuntando copia de los resultados.	Si		
		3.3. Topografía Se deberá efectuar los trabajos topográficos del área de emplazamiento de la estructura proyectada a curvas de nivel, utilizando equipo de ingeniería y siguiendo las normas técnicas establecidas. Los planos topográficos con fines de diseño a nivel constructivo deberán graficarse a escalas técnicas.	Si		-

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		Debe realizarse con un equipo de estación total y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (**UTM**). **(Énfasis agregado).**			
		3.4 Geología y Geotecnia			
		3.4.1 Mecánica de Suelos En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de cobertura con fines de movimiento de tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación. El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las consideraciones establecidas en **el Reglamento Nacional de Edificaciones** y comprenderá como mínimo: a) Memoria Descriptiva b) Perfil de Suelos d) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio. f) Conclusiones y recomendaciones		**No**	El informe de Estudio de Mecánica de Suelos, fue presentado de manera incompleta, debido a que no fue presentado según las consideraciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones[17], como lo estableció los Términos de Referencia; dado que no fueron presentados los "Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación". Asimismo, en cuanto a los puntos de investigación, establecidos en la tabla n.° 6, numeral b. ítem 11.2, artículo 11°, norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones[18], no contó con la ubicación de calicatas sin que ello garantice las características del suelo del proyecto a ejecutar., ya que el estudio de mecánica de suelos tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación, con el propósito de analizar el comportamiento del suelo en el que se ejecutará cada componente del proyecto, teniendo como base los resultados de laboratorio, más aún que las estructuras planteadas en el proyecto no sólo son: Construcción de canales y Reservorio, donde se ubican las calicatas; sino también posas disipadoras de energía y desarenador.
		3.4.2 Canteras y Materiales de Construcción Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en el proyecto, para cuyo efecto deberá **enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción. (Énfasis agregado).** El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de		**No**	No cumplió con presentar la evaluación del origen y calidad de los agregados a utilizar en el proyecto, toda vez que no adjuntó ensayos de laboratorio y obtención **de resultados (análisis granulométrico, durabilidad y absorción).** Adicionalmente no adjuntó el costo de rocas y agregados y tampoco las cotizaciones respectivas.

[17] Conforme se extra del artículo 12° del Reglamento de Edificaciones y Construcciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, que a la letra señala: *"El informe del EMS comprenderá: Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación, Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio (...)".*

[18] *"b) Número «n» de puntos de Investigación; El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste. (...) (n) nunca será menor de 3".Debe* precisarse que (n) es el número de puntos de investigación.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el **costo será sustentado con la cotización respectiva. (Énfasis agregado).**			Tal situación no asegura la obtención de agregados de calidad, volumen para el diseño de mezcla.
4	Capítulo IV. Beneficios del Proyecto	**4.1 Agro economía**			
		4.1.1 Beneficios esperados Indicar los beneficios que se espera alcanzar con el proyecto.	Si		Presentó
		4.2 Socio Economía			
		4.2.1. Beneficios del Proyecto Cuantificar el número de beneficiarios que se espera mejore su situación directamente como consecuencia de la ejecución del proyecto.	Si		Presentó
		4.2.2. Aceptación del Proyecto Describir brevemente si los usuarios muestran interés y están de acuerdo con la ejecución del proyecto.	Si		Presentó
		4.2.3. Participación de los beneficiarios Describir la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución.		**No**	Si bien señaló como beneficiarios a los pobladores del sector de Riego Caserón del distrito de Huanuara; no describió la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución. Por tanto, la documentación está incompleta. Siendo este necesario para conocer la disponibilidad en la participación de los beneficiarios en cada etapa de ejecución de la obra.
		4.2.4. Incremento del empleo, producción y productividad Estimar la cantidad de hombres/día que tendrá ocupación como consecuencia de la ejecución del proyecto.		**No**	Si bien describió el incremento del empleo, como producción y productividad; no presentó documentación relacionada con la estimación de la cantidad de hombres/día a ocupar como consecuencia de la ejecución del proyecto. Por tanto, la documentación está incompleta. Tal ausencia no permite determinar el incremento del empleo en la zona beneficiaria.
5	Capítulo V. Anexos	**Relación de Cuadros**	Si		Presentó
		Relación de fotografías	Si		Presentó
		Relación de láminas	Si		Presentó
		Relación de planos	Si		Presentó
		Resultados de laboratorio - Mecánica de Suelos		**No**	La documentación presentada fue incompleta, respecto a los resultados de laboratorio de la mecánica de suelos,

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		- Análisis de Calidad del Agua			toda vez que solo mencionan progresivas de un canal no especificando a cuál de los tres (3) canales contemplados. Asimismo, en cuanto a los puntos de investigación, establecidos en la tabla n.°6, numeral b. ítem 11.2, artículo 11°, norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones[19], no contó con la ubicación de los puntos de investigación; sin que ello garantice las características del suelo del proyecto a ejecutar., ya que el estudio de mecánica de suelos tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación, con el propósito de analizar el comportamiento del suelo en el que se ejecutará cada componente del proyecto, teniendo como base los resultados de laboratorio. Asimismo, no se adjunta algún resultado de laboratorio a las siguientes estructuras: - Pozas disipadora de energía. - Alcantarillas - Desarenador En tal sentido la incompleta presentación de estudios, así como la falta de precisión de ubicación de los puntos de investigación no garantiza las características del suelo del proyecto a ejecutar.
		Registro de Pruebas de Campo - Calicatas. - Otros.		**No**	La documentación presentada fue incompleta, si bien señaló la realización calicatas; esta no describe la ubicación de las mismas. Tal como lo señala el Reglamento Nacional de Edificaciones, en normativa E.050, en el artículo 12°, que fueron establecidos como consideraciones en los términos de referencia 3.4.1: *"(…)* ***Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución*** ***de los Puntos de Investigación. (énfasis agregado).*** En tal sentido la ausencia de la ubicación de calicatas no garantiza la determinación de las características del suelo del proyecto a ejecutar.

[19] "*b) Número «n» de puntos de Investigación; El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste. (…) (n) nunca será menor de 3". Debe* precisarse que (n) es el número de puntos de investigación.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
6	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA 2.1 Planteamiento Hidráulico y Diseño	**2.1.1. Planificación física (con sus respectivos croquis)** Consiste en plantear en forma concreta y precisa el esquema hidráulico del proyecto fundamentado en los resultados obtenidos. El planteamiento Hidráulico debe circunscribirse al tipo de proyecto materia de la consultoría.		**No**	Si bien describió el planteamiento hidráulico, no presentó lo respectivos croquis que sustentan la ejecución física de sus componentes, el cual determine de forma concreta y precisa el funcionamiento y ubicación de cada estructura planteada en el proyecto hidráulico y determinar la magnitud del proyecto a ejecutar.
		2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios. La estructura del esquema hidráulico, será dimensionado en base a un diseño hidráulico estructural específico, y los resultados serán expuestos en forma resumida en este punto y los cálculos justificatorios presentados en el anexo respectivo. Describir **los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta** para la concepción de la estructura, las que deben ser sustentadas con las hojas de cálculo de diseño. **(Énfasis agregado)**		**No**	No presentó documentación completa de acuerdo a los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta para la concepción del esquema hidráulico, sin que tampoco se ajustará a la realidad del terreno, por cuanto se advierte de los planos topográficos presentados en el expediente técnico 2018, que la zona corresponde a un terreno accidentado, con pendiente pronunciada a lo largo de los canales proyectados; no obstante el diseño y/o cálculo proyectado en dicho canal se mantiene uniforme, sin justificar el criterio técnico de diseño. Asimismo, respecto al cálculo de velocidad establecido en el expediente técnico 2018, supera a 4 m/s no obstante, sin que se haya determinado la ubicación de las pozas de disipación que atenúen la velocidad determinada en dicho expediente técnico. Al respecto, esta información es relevante, pues el dimensionamiento y cálculos justifican el diseño de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto; por lo que, sin esta información no se garantiza la funcionalidad de dichas estructuras.
		2.1.3. Metas Físicas Indicar la meta física del proyecto definiendo las medidas de los resultados que se espera obtener y que justifiquen la ejecución del proyecto.	Si		Presentó
		2.1.4 Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del proyecto) La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada, **características, ubicación, funcionamiento**		**No**	Presentó documentación incompleta respecto a la descripción en forma detallada de la estructura materia de la inversión, ya que no se encontró plasmado en los planos de diseño. Así tenemos que el plano de detalle del reservorio R-01, lámina L-04 (folios: 000455-000456), no señaló la dimensión

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles) a escalas adecuadas, así como la clasificación de los materiales de construcción. **(Énfasis agregado)**			del diámetro, asimismo en los planos de secciones transversales, (folios: 000438, 000445, 000443, 000453 y 000454) no se visualiza la ubicación del reservorio y pozas disipadoras para la obtención del volumen de corte y relleno para movimiento de tierras. Igualmente, en los planos de perfiles longitudinales de (folios: 000437, 000441, 000442, 000443, 000444, 000447, 000449, 000450, 000451 y 000452) presentado no se ubicó las pozas disipadoras, ni reservorio; toda vez que es un aspecto importante para el planteamiento y/o diseño hidráulico[20].
7	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA 2.2 Metrados, Costos y Presupuestos	**2.2.1. Metrados** El metrado del proyecto deberá realizarse tomando en consideración la **Norma Técnica de metrados** para obras vigente; para el **caso de movimiento de tierras de las obras proyectadas, se elaborará las planillas de volúmenes de corte y relleno basados en los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno,** de acuerdo a la clasificación de suelos. **(Énfasis agregado)**		**No**	Si bien presentó la planilla de metrado de las partidas a ejecutar en el proyecto, no presentó documentación completa respecto a la planilla de metrados para el movimiento de tierras de las obras proyectadas, no fueron elaboradas y/o calculadas según los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos. Por consiguiente, se evidenció la falta de compatibilidad de aspectos técnicos entre los planos de secciones transversales y el cálculo de metrado, ya que este último elaboró un cálculo de corte para un terreno plano y/o llano, sin considerar la topografía accidentada que se muestra en los planos topográficos del expediente técnico 2018[21]. La carencia de dicha planilla de metrados de movimiento de tierras, también llamado "metrados de explanaciones" no asegura la determinación del metrado y por consiguiente incide en el presupuesto y/o costo real de la obra, así como también el plazo real de ejecución.
		2.2.2. Análisis de costos Unitarios (actualizados) Cada partida debe considerar la mano de obra, materiales, equipos y herramientas por separado, además se debe desagregar la	Si		Presentó

[20] Adicionalmente, se comprobó el incumplimiento del numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."

[21] Asimismo, se incumplió el numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: *"Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		mano de obra especializada (maestro de obra, operario y oficial) y no especializada (peón). Se efectuará en función a una elección acertada de valores en cuanto al aporte de insumos, materiales, tipo de mano de obra y sus rendimientos locales, maquinarias y equipo con sus respectivos rendimientos, con los precios unitarios puestos en obra incluyendo los jornales.			
		2.2.3. Presupuesto de Obra Con los metrados y los costos unitarios de las partidas se elaborará el presupuesto directo e indirecto del proyecto. Los costos indirectos se calcularán considerando un porcentaje de los costos directos. Se deberá incluir en el presupuesto material de seguridad. Se deberá contemplar el presupuesto Capacitación, Gastos Generales (se incluye al residente de obra) y Supervisión.	Si		Presentó
		2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra Presentar el cronograma físico valorizado a **nivel de partidas específicas en MS-Proyect**, visualizando la ruta crítica del proyecto. **(Énfasis agregado)**		**No**	Si bien presentó el cronograma de ejecución y cronograma valorizado para la ejecución de la obra (folio 000250 – 000254), no presentó documentación completa respecto al cronograma físico a nivel de partidas específicas ni por el software Ms-Proyect, sin que tampoco se visualiza la ruta crítica del proyecto. Información relevante para el control de plazos de ejecución técnica y financiera de las diferentes partidas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su culminación.
		2.2.5. Relación General de Bienes y Servicios (materiales, Insumos, maquinaria, etc) Presentar un listado de los insumos, materiales de construcción, mano de obra, equipos, herramientas y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra, **indicando unidad de medida, precios y lugar de cotización en el mercado local existente. (Énfasis agregado)**		**No**	La relación general de bienes y servicios, no presentó cotizaciones, que sustentan el costo de cada insumo utilizado para la ejecución del proyecto. Las cotizaciones de los bienes y servicios que se emplearan en la ejecución de la obra reflejan el valor y/o presupuesto establecidos en el expediente técnico. Por lo que el presupuesto presentado no se encuentra debidamente sustentando.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios (materiales, insumos, maquinarias, etc.) Incluir cronograma de adquisición de materiales concordante con el cronograma de ejecución de obra.		**No**	Se presentó de forma incompleta toda vez que el cronograma de adquisición de materiales no se encontró concordante con el cronograma de ejecución de obra debido a que éste visualizó la ruta crítica. La falta de dicha concordancia no permite planificar la adquisición de materiales en función de los trabajos que se deben realizar.
		2.2.7. Mano de Obra Calificada Detallar el número de horas hombre tanto de mano de obra calificada y no calificada.	Si		Presentó
8	2.3 Especificaciones Técnicas	Describir en forma clara y detallada los procedimientos constructivos de las metas físicas previstas en el proyecto, así como la clasificación y requisitos mínimos que deben cumplir los materiales a emplearse, en lo que se refiere a la cantidad, calidad y comportamiento físico – mecánico, así como los procedimientos, métodos y técnicas de construcción de acuerdo a la función que cumplirán los elementos estructurales, adecuándose a las dimensiones y requisitos establecidos en los diseños correspondientes, incluyendo dimensiones, espesores, materiales, etc. Y condiciones reales de la zona.	Si		Presentó
9	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA 2.4. Impacto Ambiental	Se deberá efectuar un **informe de evaluación preliminar que determine el nivel de Estudio de Impacto Ambiental** a realizar. **(Énfasis agregado)**		**No**	Se considera que lo presentado no corresponde al proyecto. De acuerdo a los folios 000083 al 000085 del expediente técnico, se ubicó el Capítulo V. Estudio de Impacto Ambiental, el cual no señaló la ubicación o magnitud del proyecto; asimismo, en dicho capítulo se hace mención a la utilización de la "Guía metodológica para la identificación del impacto ambiental". Al respecto, la citada guía, establece conforme al literal b) Matrices, del numeral 2.1.3. Métodos de Identificación de los Impactos Ambientales, lo siguiente: *"Consiste en tablas de doble entrada; interacciones entre, por un lado, las características y componentes ambientales y, por otro lado, las actividades previstas del proyecto. (...)"*

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
					En ese sentido, de la revisión al contenido del cuadro n.° 37: Matriz de Impacto Ambiental, numeral 3. Se verificó que este hace mención a movimiento de tierras para el mejoramiento de un reservorio excavado por 6 699,20 m3, el cual no corresponde al metrado 2 349,60 m3 de excavación del reservorio contenido en el expediente técnico 2018, asimismo no describió las demás estructuras planteadas en dicho expediente técnico, como son: canales, pozas disipadoras, alcantarillas.[22]
8	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA 2.5 Documentos que debe contener el expediente técnico: Los documentos técnicos se presentarán en volúmenes debidamente compaginados con títulos que deben incluir: - El logo de la Municipalidad - El nombre de la ciudad en que se realiza el proyecto - El nombre del proyecto - El número del volumen En el lomo del volumen debe señalarse el nombre de la ciudad, del	**a) Planos** De las dimensiones y **escalas que permitan su correcta lectura.** Teniendo en **cuenta que los planos son los elementos prioritarios en la ejecución de los proyectos, debe tenerse especial cuidado en su confección.** Deben distinguir claramente las obras que se van a realizar, cuidándose de que exista una minuciosa concordancia con los metrados, presupuestos, memoria descriptiva y análisis de costos. **(Énfasis agregado).**		**No**	En los planos presentados no se distingue claramente las obras que se van a realizar, respecto, a: El plano de detalle del reservorio R-01, lámina L-04 (folios: 000455 – 000456), no señaló la dimensión del diámetro. Asimismo, en los planos de secciones transversales (folios: 000438, 000445, 000443, 000453 y 000454) no se visualiza la ubicación del reservorio y pozas disipadoras para la obtención del volumen de corte y relleno para movimiento de tierras. Igualmente, en los planos de perfiles longitudinales (folios: 000437, 000441, 000442, 000443, 000444, 000447, 000449, 000450, 000451 y 000452) presentado no se ubicó las pozas disipadoras, ni reservorio; toda vez que es un aspecto importante para el planteamiento y/o diseño hidráulico[23].
		b) Memoria Descriptiva[24] Son los textos que describen y complementan a los planos para dejar plena y totalmente esclarecidas las características de las obras que se van a realizar. Deben contener la cuantificación de las metas a construir.	Si		Presentó
		a) Especificaciones técnicas	Si		Presentó

[22] *Incumpliéndose el numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: "Los planos y* ***documentos técnicos deben estar compatibilizados****, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación." (énfasis agregado).*

[23] Adicionalmente, se comprobó el incumplimiento del numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."

[24] Debe precisarse, que los literales correspondientes al numeral *"2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico:"*, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, no guardan una secuencia literal, debido a un error material, por cuando se aprecia que su contenido inicia conforme al siguiente detalle: a) Planos, b) Memoria Descriptiva, a) Especificaciones Técnicas, d) Presupuestos. Tal como se puede apreciar el literal a), se repite tanto para "Planos" y para "Especificaciones Técnicas".

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
	proyecto y del componente. Cada volumen debe estar debidamente foliado. Todos los documentos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables. Todas las páginas del componente deben estar firmados y sellados por el inspector técnico de la MPC que lo revisó y aprobó. Los documentos que deben contener los volúmenes son los siguientes:	Las especificaciones técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra. Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de la obra debe tener su respectiva especificación técnica, detallando las reglas que definen las prestaciones señaladas anteriormente. Están constituidas por textos, cuadros, gráficos y cálculos que describen las características técnicas de los materiales de cada partida, el procedimiento que debe seguirse para su construcción y en general todas las indicaciones técnicas necesarias para la identificación y construcción de las partidas de la obra. Se denominan, numeran y ordenan con el mismo código de las partidas que se consignan en el presupuesto.			
		d) Presupuestos Los presupuestos de obra deben incluir los siguientes documentos:			
		- Presupuestos detallados. - Desagregado de gastos generales y utilidad. - **Metrados**: los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo de cada partida. - Análisis de precios unitarios. - Listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos).		**No**	Si bien presentó la planilla de metrado de las partidas a ejecutar en el proyecto, no presentó documentación completa respecto a la planilla de metrados para el movimiento de tierras de las obras proyectadas, no fueron elaboradas y/o calculadas según los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos. Por consiguiente, se evidenció la falta de compatibilidad de aspectos técnicos entre los planos de secciones transversales y el cálculo de metrado, ya que este último elaboró un cálculo de corte para un terreno plano y/o llano, sin considerar la topografía accidentada que

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018[16]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		- **Cotizaciones de precios en el lugar de la obra.**			se muestra en los planos topográficos del expediente técnico 2018[25]. La incompleta información de lo metrados, respecto a la planilla de metrados de movimiento de tierras, los cuales no permiten determinar el costo del presupuesto base, y por ende el volumen de trabajo de cada partida y el plazo de su ejecución. De otro lado, no presentó las cotizaciones que sustentan el costo de cada insumo utilizado para la ejecución del proyecto. Las cotizaciones de los bienes y servicios que se emplearan en la ejecución de la obra reflejan el valor y/o presupuesto establecidos en el expediente técnico. Por lo que el presupuesto presentado no se encuentra debidamente sustentando.
		Los análisis de precios unitarios y los presupuestos se confeccionan por medio del software que ofrece el mercado. Las características y cantidades de los insumos que se consideren en los análisis de costos deben ser concordantes con los que se indiquen en las especificaciones técnicas.	Si		Presentó

Fuente: Expediente técnico 2018 **(Apéndice n,° 12 - Apéndice T-6)**, elaborado en mérito a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, e informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se evidencia que el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)** elaborado y entregado a la Entidad por el Contratista para la ejecución del proyecto, incumplió los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y las obligaciones señaladas en el contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, al haber presentado documentación incompleta respecto a los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) del numeral 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.2.1. Disponibilidad de Agua (autorizada y coherente para el área a irrigar), 3.2.3. Balance Hídrico y 3.2.4. Caudal de Diseño del numeral 3.2. Hidrología; además del numeral 3.4.1. Mecánica de Suelos del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, perteneciente al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; de igual modo los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, Producción y Productividad del numeral 4.2. Socio economía del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

[25] Asimismo, se incumplió el numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: *"Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**; se tiene que el Contratista, presentó documentación incompleta respecto a los numerales 2.1.1. Planificación física (con sus respectivos croquis), 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas, del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios, del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos, del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

De otro lado, no presentó documentación técnica referida al numeral 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción de numeral 3.4. Geología y Geotecnia del Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; y el numeral 2.4. Impacto Ambiental del acápite referido a "Expediente técnico de obra" de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**.

Conformidad y pago del servicio

Seguidamente, a través de proveído sin número de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, se derivó la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a: *"Supervisión"*, sin precisar acción alguna. En ese sentido, Julio César Villarroel Quispe, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra[26], emitió el informe n.° 053-2018-JCVQ-OSLP-MDH de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido a Armando Martínez Chino, gerente Municipal, a través del cual consideró procedente aprobar el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-6)**, conforme a la letra se extrae:

> *"(…)*
> ***C. EVALUACIÓN.***
> *En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Artículo 01 Número 03 El Expediente Técnico deberá contener básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra".*
>
> *(…)*
> ***D. CONCLUSION.***
> *(…), esta Supervisión considera* ***PROCEDENTE*** *aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION PARA RIEGO DE LA SECCION CACERON EN EL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA"*** *por el monto de S/ 2´936,808.65"* **(Énfasis agregado)**.

Cabe precisar que, de la revisión del contenido del citado informe, se tiene que en ningún extremo del mismo se analizó ni se hizo referencia al cumplimiento de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**. Limitándose a mencionar la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, sin siquiera precisar el cumplimiento de la misma. Es decir, no se verificó el cumplimiento del contenido mínimo requerido en la elaboración del expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)**, establecido en el Anexo n.° 1 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, para la emisión de su informe de procedencia.

[26] Denominación que se estableció en la CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO, del Contrato de Trabajo para Proyecto de Inversión – Decreto Legislativo n.° 276 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**.

No obstante, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, se evidenció que el Contratista no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y del contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**; por cuanto se comprobó que el Contratista presentó documentación incompleta; así como también no presentó documentación técnica requerida en los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**. Aspecto que se precisó en el referido informe técnico conforme al punto 6.2 de las conclusiones, que a la letra se extrae: *"La presentación **incompleta y la falta de documentación técnica** en la elaboración del expediente técnico efectuado por el Contratista, **incidió** también en la **carencia de sustento técnico** para el cumplimiento del **objetivo de proyecto de inversión** (...)"* **(Énfasis agregado)**.

Pese a lo anterior, el aludido Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió el 14 de diciembre de 2018, el citado informe de procedencia a Armando Martínez Chino, gerente Municipal[27]. A razón de ello, el citado Gerente Municipal emitió el memorando n.° 621-2018-GM/MDH de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** dirigido al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a través del cual otorgó la conformidad a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, precisando:

> *"(...) el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que es **PROCEDENTE** aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCION DE RIEGO CASERON, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA**".*
> *Por lo tanto, **se da la conformidad a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 234 - 2018 por la suma S/ 32,000.00 Soles.***
>
> *Se espera su atención y cumplimiento, **bajo responsabilidad.**"* **(Énfasis agregado)**.

Téngase presente que Armando Martínez Chino[28], gerente Municipal, conoció las condiciones técnicas que debía reunir el expediente técnico presentado por el contratista para la conformidad del servicio, a razón de que en su condición de solicitante elaboró el cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, en el que se adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón, Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna".

En consecuencia, la Unidad de Tesorería, generó los comprobantes de pago n.os 823 y 824, ambos de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, que contaron con los vistos buenos de Armando Martínez Chino, gerente Municipal, además de la Gerente de Administración, Jefe de Tesorería y Jefe de la Oficina de Contabilidad, a través de los cuales se realizó el pago a favor del Contratista, por un total de S/ 32 000,00. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA

N° C/P	Nombre	Fecha	Concepto	C.C.I – CTA CTE	Importe
823	Oscar Luis Licota Coaquira	28/12/2018	*"GIRADO PARA PAGO POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO*	C.C.I.	29 440,00

[27] De acuerdo al contrato administrativo de servicios -2018-MDH de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**
[28] Armando Martínez Chino, de profesión ingeniero civil y colegiado con número CIP 149414.

N° C/P	Nombre	Fecha	Concepto	C.C.I – CTA CTE	Importe
			DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA, SEGÚN MEMORANDO N° 621-2018-GM/MDH, O/S 234, R.H. E001-94, CERF. 466, COTZ. 344. C.N.344, META 41".	01123200020075291262[29]	
824	SUNAT - BANCO DE LA NACIÓN	28/12/2018	*"Girado para pago de retención 4ta. R..H. E 001-94"*	CTA CTE 018 0151-046517	2 560,00
Total					**32 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 823 y 824 ambos de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, y Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión al comprobante de pago n.° 823 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, se verificó que, Armando Martínez Chino, en calidad de Gerente Municipal, visó el referido comprobante, en el que se encontraba adjunto el contrato de prestación de servicios 2018-MDH el 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, en el que se estableció conforme a la cláusula décimo primero, referido a la recepción y conformidad de los servicios, lo siguiente:

> *"Que en relación a los términos de referencia **deberá la GERENCIA MUNICIPAL** y el responsable de dicha unidad; **verificar la calidad y conformidad** de los mismos en relación a la **calidad y términos de referencia** solicitadas (...)"*

Del resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del proyecto, de acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2019, a través del oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad remitió[30] al MINAGRI, el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-6)**, a efectos de solicitar financiamiento para su ejecución a través del fondo Sierra Azul[31].

En respuesta, el 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, comunicó a la Entidad, a través del oficio n.° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-8)**, el resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del expediente técnico. Adjuntando el informe n.° 115-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-8)**, el mismo que concluyó a razón de la evaluación técnica realizada a través del informe

[29] Según Constancia de pago mediante transferencia electrónica con visto de la Gerencia Municipal, que se adjuntó al comprobante de pago n.° 823 de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.
[30] El oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el titular de la Entidad, hace referencia al detalle de remisión de documentación adjunta "Archivador 1, 462 folios".
[31] Al respecto, el primer párrafo de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso: "(...) *el Fondo Sierra Azul financia proyectos de inversión de riego, siembra, y cosecha de agua y riego tecnificado viables (...), presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales*".
De igual modo, el Reglamento del Fondo Sierra Azul, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-MINAGRI, publicado el 6 de abril de 2017 señaló como objeto en el artículo 1°: *"(...) establecer las disposiciones reglamentarias del Fondo Sierra Azul, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego (...); estableciendo sus características, el destino de los recursos, los criterios de selección y asignación, la forma de participación de los niveles de gobierno, el procedimiento para la selección de proyectos de inversión pública; y, la conformación y funciones de marco organizativo que tendrá a su cargo dicho Fondo".*

n.° 163-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, que el referido expediente técnico, no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.° 01-B, aprobado por el comité técnico Sierra Azul. Recomendando adicionalmente, la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad.

En relación a las observaciones al expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)** comunicadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, se verificó que parte de dichas observaciones confirman que el Contratista, al elaborar y entregar el expediente técnico a la Entidad, incumplió los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 00000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, aspectos considerados en el **Cuadro n.° 3** del presente informe, y que a su vez guardan relación con las observaciones del MINAGRI, conforme se detallan a continuación:

CUADRO N° 5
IDENTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MINAGRI QUE CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 POR PARTE DEL CONTRATISTA

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		**Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.**	**Comentarios[32]**
Contenidos mínimos	**Comentario**		
1. Ingeniería del proyecto	*(…)*		
"2.1 Diseño			
a. ¿Presenta diseño hidráulico y estructural de las obras planteadas en el estudio?	*Si presenta* *Indica que el caudal de diseño es 65 l/s.* *Se Recomienda* ***Incorporar planteamiento hidráulico y esquema hidráulico*** *del sistema de riego, realizar chequeo o verificación de diseño hidráulico y estructural de las obras hidráulicas, para lo cual tomar en cuenta estudios básicos de ingeniería (topografía, hidrología, geología y geotecnia de la zona donde se ubican las obras), con el fin de garantizar un diseño óptimo, duradero y operativo.*	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseño* *2.1.1. Planificación física (**con sus respectivos croquis**)* *Consiste en **plantear en forma concreta y precisa el esquema hidráulico del proyecto fundamentado en los resultados obtenidos**.* *El planteamiento Hidráulico debe circunscribirse al tipo de proyecto materia de la consultoría.* **(Énfasis agregado).**	Si bien describió el planteamiento hidráulico, no presentó lo respectivos croquis que sustentan la ejecución física de sus componentes, el cual determine de forma concreta y precisa el funcionamiento y ubicación de cada estructura planteada en el proyecto hidráulico y determinar la magnitud del proyecto a ejecutar.
b. ¿Presenta los criterios hidráulicos y estructurales de las estructuras proyectadas?	*Presenta.* *Se advierte que, en el diseño de canal ha determinado las características hidráulicas con el uso de H Canales en la cual tiene: tirante de canal Y= 0.038m = 2 cm, debe tener en cuenta que es un flujo supercrítico que tiene una velocidad 5.2 m/s; la sección diseñada no es lo adecuado, esta sobre dimensionado. Por lo cual se recomienda reevaluar el diseño, caso contrario evaluar la posibilidad de diseño de un canal entubado.* *(…)*	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseño* *2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios.* *La estructura del esquema hidráulico, será dimensionado en base a un diseño hidráulico estructural específico, y los resultados serán expuestos en forma resumida en este punto y los cálculos justificatorios presentados en el anexo respectivo.* *Describir* ***los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron***	No presentó documentación completa de acuerdo a los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta para la concepción del esquema hidráulico, sin que tampoco se ajustará a la realidad del terreno, por cuanto se advierte de los planos topográficos presentados en el expediente técnico 2018, que la zona corresponde a un terreno

[32] Debe precisarse que el contenido que se detalle en el presente rubro ha sido extraído del cuadro n.° 3 *"EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 ENTREGADO A LA ENTIDAD POR EL CONTRATISTA"*, el mismo que forma parte de la evaluación realizada en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, emitido por la ingeniera civil de la Comisión de Control.

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	**Comentario**		
		en cuenta *para la concepción de la estructura, las que deben ser sustentadas con las hojas de cálculo de diseño.* **(Énfasis agregado)**	accidentado, con pendiente pronunciada a lo largo de los canales proyectados; no obstante el diseño y/o cálculo proyectado en dicho canal se mantiene uniforme, sin justificar el criterio técnico de diseño. Asimismo, respecto al cálculo de velocidad establecido en el expediente técnico 2018, supera a 4 m/s no obstante, sin que se haya determinado la ubicación de las pozas de disipación que atenúen la velocidad determinada en dicho expediente técnico. Al respecto, esta información es relevante, pues el dimensionamiento y cálculos justifican el diseño de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto; por lo que, sin esta información no se garantiza la funcionalidad de dichas estructuras.
2.4 Cronograma de Ejecución			
a. ¿Adjunta cronograma para la ejecución física de la obra, cronograma valorizado y calendario de adquisición de materiales?	*Adjunta Incompleto* ***Requiere completar el cronograma de ejecución física de obra. (énfasis agregado)***	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.2. Metrados, Costos y Presupuestos* *2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra* *Presentar el cronograma físico valorizado a* ***nivel de partidas específicas en MS-Proyect****, visualizando la ruta crítica del proyecto.* **(Énfasis agregado)**	Si bien presentó el cronograma de ejecución y cronograma valorizado para la ejecución de la obra (folio 000250 – 000254), no presentó documentación completa respecto al cronograma físico a nivel de partidas específicas ni por el software Ms-Proyect, sin que tampoco se visualiza la ruta crítica del proyecto. Información relevante para el control de plazos de ejecución técnica y financiera de las diferentes partidas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su culminación.
2.5 Planos			

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	**Comentario**		
a. *¿Presenta Plano Clave donde nos permite visualizar adecuadamente la ubicación de las obras propuestas y las áreas beneficiarias con el proyecto (para el caso de PIP de riego tecnificado el plano deberá mostrar los predios y área)?*	*No presenta* *En plano clave los datos consignados en el plano clave deben concordar con los datos de la planificación hidráulica del sistema de riego.*	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.1. Planteamiento Hidráulico y diseño* *2.1.4 Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del proyecto)* *La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada, características, ubicación, funcionamiento hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles) a escalas adecuadas, así como la clasificación de los materiales de construcción.*	Presentó documentación incompleta respecto a la descripción en forma detallada de la estructura materia de la inversión, ya que no se encontró plasmado en los planos de diseño. Así tenemos que el plano de detalle del reservorio R-01, lámina L-04 (folios: 000455-000456), no señaló la dimensión del diámetro, asimismo en los planos de secciones transversales, (folios: 000438, 000445, 000443, 000453 y 000454) no se visualiza la ubicación del reservorio y pozas disipadoras para la obtención del volumen de corte y relleno para movimiento de tierras. Igualmente, en los planos de perfiles longitudinales de (folios: 000437, 000441, 000442, 000443, 000444, 000447, 000449, 000450, 000451 y 000452) presentado no se ubicó las pozas disipadoras, ni reservorio; toda vez que es un aspecto importante para el planteamiento y/o diseño hidráulico[33].
d. *¿Los planos de las obras proyectadas contienen los detalles a nivel constructivo?*	*Contiene* *Se recomienda, que los planos estén dibujadas de acuerdo a los resultados finales de diseños hidráulico y estructural. Verificar las medidas y las características hidráulicas y estructurales.*	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.1. Planteamiento Hidráulico y diseño* *2.1.4 Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del proyecto)* *La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada,* ***características, ubicación, funcionamiento hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles)*** *a escalas adecuadas, así como la clasificación de los materiales de construcción.* **(Énfasis agregado)**	Presentó documentación incompleta respecto a la descripción en forma detallada de la estructura materia de la inversión, ya que no se encontró plasmado en los planos de diseño. Así tenemos que el plano de detalle del reservorio R-01, lámina L-04 (folios: 000455-000456), no señaló la dimensión del diámetro, asimismo en los planos de secciones transversales, (folios: 000438, 000445, 000443,

[33] Adicionalmente, se comprobó el incumplimiento del numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	Comentario		
			000453 y 000454) no se visualiza la ubicación del reservorio y pozas disipadoras para la obtención del volumen de corte y relleno para movimiento de tierras. Igualmente, en los planos de perfiles longitudinales de (folios: 000437, 000441, 000442, 000443, 000444, 000447, 000449, 000450, 000451 y 000452) presentado no se ubicó las pozas disipadoras, ni reservorio; toda vez que es un aspecto importante para el planteamiento y/o diseño hidráulico[34].
f. ¿Presenta el plano de ubicación de las canteras?	*No presenta* *Solo describe que la cantera identificada es Tres Cruces a 37 km de la obra.* *Se recomienda presentar plano de cantera debidamente georreferenciada* ***indicar material a extraer, área de explotación, distancia hasta la obra****, tipo de vía y potencia de la cantera.* ***(énfasis agregado)***	CAPÍTULO III. Ingeniería del proyecto 3.4. Geología y Geotecnia 3.4.2 Canteras y Materiales de Construcción *Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en el proyecto, para cuyo efecto deberá* ***enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción.*** **(Énfasis agregado).** *El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el* ***costo será sustentado con la cotización respectiva.*** **(Énfasis agregado).**	No cumplió con presentar la evaluación del origen y calidad de los agregados a utilizar en el proyecto, toda vez que no adjuntó ensayos de laboratorio y obtención **de resultados (análisis granulométrico, durabilidad y absorción).** Adicionalmente no adjuntó el costo de rocas y agregados y tampoco las cotizaciones respectivas. Tal situación no asegura la obtención de agregados de calidad, volumen para el diseño de mezcla.
3. Estudios Básicos			
3.2 Estudio Hidrología			
a. ¿Contiene Descripción general de la Fuente de Agua?	*Contiene* *(…)* *El Capítulo de estudio hidrológico, es un componente principal en la cual evalúa el funcionamiento hidrológico de la cuenca y así mismo el funcionamiento hidráulico del sistema de riego existente. De la oferte hídrica del proyecto,* ***debe considerar la dotación o volumen otorgado para sección de riego***	CAPÍTULO III. Ingeniería del proyecto *3.2. Hidrología* *3.2.1 Disponibilidad de Agua (****autorizada y*** *coherente para el área a irrigar)* *3.2.2* *La disponibilidad del agua, establecer en base a un registro de aforos de la*	No cumplió con presentar la autorización de disponibilidad de agua y tampoco un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de captación, ante la falta de autorización. Cabe mencionar que la autorización de

[34] Adicionalmente, se comprobó el incumplimiento del numeral 7, literal e. de los términos de referencia, el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	Comentario		
	Caserón la cual debe ser acreditada por la autoridad de aguas. (énfasis agregado).	*fuente de agua a nivel de la captación* ***en caso no exista autorización alguna,*** *que comprenderá al periodo de estiaje, así como una evaluación de la cuenca hidrográfica, información meteorológica, uso actual de agua y derechos de terceros.* ***(énfasis agregado).***	disponibilidad de agua a presentar tenía que acreditar la licencia de agua donde otorgue el caudal de 65 l/s para la sección de riego Caserón, que se encontraba establecido en el estudio de pre-inversión. Dicho caudal fue utilizado para el diseño de estructuras del planteamiento hidráulico del proyecto en mención. Por tanto, al no tener un caudal de diseño acreditado no garantiza la funcionabilidad del proyecto en mención.
b. *¿Presenta el Balance Hídrico (Oferta – Demanda)?*	*No presenta* *(…) en cuanto la oferta hídrica* ***tomar en cuenta la acreditación de la disponibilidad hídrica otorgado por ANA****; con los cuales realizar el balance hídrico para el proyecto la cual sirve para la planificación del proyecto.* ***(énfasis agregado).***	CAPÍTULO III. Ingeniería del proyecto *3.2. Hidrología* *3.2.3. Balance Hídrico* *En relación a la oferta y de la Demanda realizar el Balance Hídrico correspondiente.* *3.2.4. Caudal de Diseño* *La metodología a utilizar para sustentar el caudal de diseño y el tamaño del proyecto será la del balance hídrico para un año hidrológico, sustentando con información de los ítems 3.2.1 y 3.2.2,* ***excepto exista autorización de alguna organización involucrada con la administración del recurso hídrico, que indique el caudal de operación****.* ***(énfasis agregado).***	El balance hídrico presentado se encuentra incompleto, dado que no ha sido realizado en relación a la oferta y la demanda; ya que la oferta de disponibilidad de agua no contó con autorización y tampoco un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de captación, no obstante que la demanda de agua fue presentada. El caudal de diseño fue presentado con documentación incompleta, toda vez que el balance hídrico establecido sólo contó con información completa de la demanda y no de la oferta (3.2.3). Asimismo, se comprobó que no adjuntó la autorización de la Autoridad de Agua competente de la zona a intervenir.
3.3 Geología y geotecnia			
c. *¿En el estudio se identifica la ubicación de las perforaciones de prospección (en el caso de presas) o de calicatas (caso de canales, reservorios y obras de arte)?*	***No identifica*** ***En el cuadro muestra exploración de 08 calicatas, no identifica su ubicación****.* ***(énfasis agregado)***	CAPÍTULO III. Ingeniería del proyecto 3.4. Geología y Geotecnia 3.4.1 Mecánica de Suelos *En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de cobertura con fines de movimiento de*	El informe de Estudio de Mecánica de Suelos, fue presentado de manera incompleta, debido a que no fue presentado según las consideraciones establecidas en el Reglamento Nacional de

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	Comentario		
		tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación. *El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las consideraciones establecidas en* ***el Reglamento Nacional de Edificaciones*** *y comprenderá como mínimo:* *a) Memoria Descriptiva* *b) Perfil de Suelos* *d) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.* *f) Conclusiones y recomendaciones.*	Edificaciones[35], como lo estableció los Términos de Referencia; dado que no fueron presentados los "Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación". Asimismo, en cuanto a los puntos de investigación, establecidos en la tabla n.° 6, numeral b. ítem 11.2, artículo 11°, norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones[36], no contó con la ubicación de calicatas sin que ello garantice las características del suelo del proyecto a ejecutar, ya que el estudio de mecánica de suelos tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación, con el propósito de analizar el comportamiento del suelo en el que se ejecutará cada componente del proyecto, teniendo como base los resultados de laboratorio, más aún que las estructuras planteadas en el proyecto no sólo son: Construcción de canales y Reservorio, donde se ubican las calicatas; sino también posas disipadoras de energía y desarenador.
4 .- Documentos de Sostenibilidad			

[35] *"El informe del EMS comprenderá: Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación, Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio (…)".*

[36] *"b) Número «n» de puntos de Investigación; El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.(…) (n) nunca será menor de 3".Debe* precisarse que (n) es el número de puntos de investigación.

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018.	Comentarios[32]
Contenidos mínimos	**Comentario**		
a. *¿Presenta la acreditación de disponibilidad del recurso hídrico emitido por la Autoridad Nacional del Agua?*	***(...)*** ***Se recomienda presentar acreditación o licencia de agua donde otorgue Caudal de 65 l/s para sección Caserón. (énfasis agregado).***	CAPÍTULO III. Ingeniería del proyecto *3.2. Hidrología* *3.2.4. Caudal de Diseño* *La metodología a utilizar para sustentar el caudal de diseño y el tamaño del proyecto será la del balance hídrico para un año hidrológico, sustentando con información de los ítems 3.2.1 y 3.2.2,* ***excepto exista autorización de alguna organización involucrada con la administración del recurso hídrico, que indique el caudal de operación. (énfasis agregado).***	El caudal de diseño fue presentado con documentación incompleta, toda vez que el balance hídrico establecido sólo contó con información completa de la demanda y no de la oferta. Asimismo, se comprobó que no adjuntó la autorización de la Autoridad de Agua competente de la zona a intervenir.

Fuente: Oficio n.° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 29 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 12) (Apéndice T-8)** e informe n.° 163-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, e informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se ha desarrollado en el **Cuadro n.° 3** "*EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 ENTREGADO A LA ENTIDAD POR EL CONTRATISTA*", y el **Cuadro n.° 5** "*IDENTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MINAGRI QUE CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018 POR PARTE DELCONTRATISTA*", se comprobó y confirmó que el Contratista incumplió los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 00000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y las condiciones contractuales señaladas en las cláusulas primera, octava, novena y décimo primera del contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, referidas a la necesidad y contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, obligaciones del contratado, cumplimiento del contrato, y recepción y conformidad de los servicios, respectivamente.

Es preciso señalar que dichos incumplimientos guardan relación con las observaciones del MINAGRI, en lo siguiente: Numerales 2.1.1. Planificación física (con sus respectivos croquis), 2.1.2 Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del Proyecto) del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseño; así como el numeral 2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos que corresponden al aspecto "EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA". Así como, los numerales 3.2.1. Disponibilidad de Agua (autorizada y coherente para el área a irrigar), 3.2.3. Balance Hídrico y 3.2.4. Caudal de Diseño pertenecientes al numeral 3.2. Hidrología. Igualmente, los numerales 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia del Capítulo III. Ingeniería del proyecto.

Sin embargo, dichos aspectos y omisiones no fueron considerados al momento de otorgar la conformidad para el pago al contratista.

De otro lado, se tiene que la Entidad, a través de la carta n.° 029-2019-A-MDH de 3 de diciembre de 2019[37] **(Apéndice n.° 18)**, notificó en misma fecha a Oscar Luis Licota Coaquira, las observaciones al expediente técnico 2018, solicitándole la absolución de observaciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI.

En respuesta, el Contratista emitió el documento sin número **(Apéndice n.° 18)**, el mismo que fue recibido por la Entidad, el 6 de diciembre de 2019, en el que señaló lo siguiente: *"(…) la elaboración del expediente técnico del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA",*** *se desarrolló en estricto cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la entidad, remitido a la entidad para su revisión y evaluación correspondiente; habiendo cumplido con mi parte contractual y* ***contando con la conformidad respectiva del área usuaria*** *y la respectiva contraprestación económica es que se da por consentida y finalizada el objeto de mi contrato "* **(Énfasis agregado)**.

Del expediente técnico 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH

Al respecto, habiéndose acreditado que el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-6)**, elaborado y entregado por el Contratista en virtud a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, incumplió los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, lo cual fue confirmado en parte por las observaciones efectuadas por el MINAGRI durante el trámite para el financiamiento del proyecto a través del Fondo Sierra Azul, la Entidad, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural elaboró el expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)**, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 20),** en cuyo artículo primero resolvió lo siguiente: *"(…) APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código de inversión N° 2433323".*

En relación a lo anterior, se requirió[38] al ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural[39] que precisara la necesidad de elaborar el expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)**. En respuesta el citado ex funcionario, a través de documento sin número de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21)**, manifestó lo siguiente:

> *"(…) la necesidad* ***fundamental*** *para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, es contar con una* ***adecuada infraestructura de almacenamiento y conducción de agua para riego en la sección Caserón*** *y así incrementar los rendimientos* ***de los cultivos agrícolas en dicha sección*** *con lo cual se* ***mejora la calidad de vida de los agricultores de la zona****."* **(Énfasis agregado)**.

[37] Si bien es cierto el MINAGRI, a través del oficio n.° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-8)**, comunicó a la Entidad el 10 de diciembre de 2019, el resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-6)**. Adjuntando el informe n.° 115-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-9)**. Debe señalarse, que la comunicación de la documentación anteriormente descrita fue remitida con anterioridad al ingeniero Berto Maquera Enaro, ex gerente de Infraestructura de la Entidad, quien a través del documento sin número de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)** precisó: *"(…) en efecto mediante carta N° 029-2019-A-MDH de fecha 03 de diciembre de 2019, se solicitó la absolución de observaciones" "(…) las observaciones efectuadas por el MINAGRI mediante oficio N°01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG,* ***se nos hizo conocimiento en forma virtual con anterioridad al 03 de diciembre de 2019, alegándonos que el documento físico lo harían llegar más adelante"*** **(Énfasis agregado)**, *"(…) las observaciones se nos hizo alcance a través del aplicativo WhatsApp, que* ***contenía el OFICIO N° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, carta N°166-2019-JPF y el INFORME N° 163-2019-JPF, de Revisión y verificación de contenidos mínimos del expediente técnico del Proyecto"*** **(Énfasis agregado)**.

[38] A través del oficio n.° 008-2020-CG/GRTA-SCE-MDH de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

[39] A cargo del ingeniero civil, Berto Maquera Enaro, quien laboró en la Municipalidad Distrital de Huanuara hasta el 30 de setiembre de 2020. De acuerdo a lo señalado por el citado ex funcionario a través del documento sin número de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21)**.

Lo manifestado por el ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, es concordante con los objetivos del estudio de pre inversión del proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón del Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna", identificado con el Código de Inversión n.° 2433323 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-1),** toda vez que, conforme a los literales a) y b) del acápite B. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO, del Resumen Ejecutivo del citado estudio, los objetivos fueron los siguientes:

"a) Objetivo General "Mejorar el Desarrollo Socioeconómico de los Agricultores de la sección de riego Caserón del Distrito de Huanuara""

"b) Objetivo Principal o Central – El presente proyecto tiene como objetivo principal en contribuir en el ***"Incrementar el rendimiento de los cultivos agrícolas en la sección de riego caserón del Distrito de Huanuara""***

Al respecto, el expediente técnico 2020, consta de dos (2) tomos de: 283 folios el primer tomo y 595 folios el segundo tomo, los mismos que fueron evaluados por la ingeniera civil de la Comisión de Control, a través del informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12),** a fin de verificar si el expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)** utilizó documentación técnica del expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)** para su elaboración, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA" C.U. N° 2433323

N°	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
1	Memoria Descriptiva					
	1.1 Nombre del Proyecto	Si contiene	Si contiene	Si		El nombre del proyecto del expediente 2020 es: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caseron distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna." Y el nombre del proyecto del expediente técnico 2018 presentado es: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Almacenamiento y Conducción para Riego de la Sección Cacerón en el distrito de Huanuara – Candarave – Tacna". Sin embargo, cabe precisar que se tratan del mismo proyecto ya que es el mismo código de inversiones n.° 2433323.
	1.2 Antecedentes	Si contiene	Si contiene	Si		Los datos descritos en los antecedentes son diferentes.

N°	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
	1.3 Objetivos 1.3.1. Objetivo Generales 1.3.2. Objetivo Especifico	Si contiene	Si contiene		No	Los objetivos son iguales, por tratarse de los mismos objetivos del estudio de pre inversión identificado con C.U. n.° 2433323.
	1.4 Metas Físicas	Si contiene	Si contiene	Si		Son las mismas metas, sin embargo, difieren es sus características, entre los cuales el canal de riego tiene mayor longitud.
	1.5 Ubicación del Proyecto	Si contiene	Si contiene	Si		No guardan similitud, los datos y/o coordenadas descritos en la ubicación del proyecto son diferentes.
	1.6 Beneficiarios	Si contiene	Si contiene	Si		El expediente técnico 2018 contempla a 86 beneficiarios, mientras que el expediente técnico 2020 menciona a 115 beneficiarios.
	1.7 Resumen de Costo	Si contiene	Si contiene	Si		La estructura del presupuesto es distinta, debido a que la modalidad de ejecución ha sido modificada a administración indirecta (contrata) y ya no administración directa como se señaló en el expediente técnico 2018.
	1.8 Plazo de Ejecución y época recomendable	Si contiene	Si contiene	Si		El plazo de ejecución del proyecto es el mismo.
	1.9 Modalidad de Ejecución	Si contiene	Si contiene	Si		La modalidad de ejecución ha sido modificada a administración indirecta (contrata).
2	Situación Actual					
	2.1 Características Físicas Generales					
	2.1.1. Clima	Si contiene	Si contiene	Si		Los datos del clima no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.1.2. Topografía	Si contiene	Incompleto	Si		Los datos topográficos no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.1.3. Geología y Geotecnia	Si contiene	Incompleto	Si		Lo señalado en referencia a la Geología y Geotecnia, no se guarda similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.1.4. Hidrología	Si contiene	Incompleto	Si		Lo señalado en Hidrología, no guarda similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.1.5 Vías de Comunicación y Medios de Transporte	Si contiene	Si contiene	Si		Lo señalado en vías de comunicación y medios de transporte, el detalle y/o descripción es distinto.
	2.1.6 Cantera de Agregados	Si contiene	No contiene	Si		Los datos descritos en canteras de agregados no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.2. Características Socio Económico					
	2.2.1. Población Beneficiada	Si contiene	Si contiene	Si		El expediente técnico 2018 considera la población beneficiaria a base del

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

N°	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
						censo 2007 y el expediente técnico 2020 considera el censo 2017.
	2.2.2. Actividad Principal de la Población y nivel de Vida	Si contiene	Si contiene	Si		Los datos de la actividad principal de la población y nivel de vida no guardan similitud.
	2.2.3 Servicios Básicos de la Población	Si contiene	Si contiene	Si		Lo descrito en servicios básicos de la población no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.3 Características Agroeconómicas					
	2.3.1 Área Agrícola Aprovechada y Potencial	Si contiene	Si contiene	Si		Lo descrito en área agrícola aprovechada y potencial no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.3.2 Cultivos Principales y Rendimientos	Si contiene	Si contiene	Si		Los cultivos principales y rendimientos no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
	2.4 Situación Actual de Infraestructura Existente	Si contiene	Si contiene	Si		Lo descrito en la situación actual de la infraestructura existente no guardan similitud. Los datos descritos son diferentes.
3	Ingeniería del Proyecto					
	3.1 Planteamiento Hidráulico	Si contiene	Incompleto	Si		El planteamiento es el mismo, ya que desde el estudio de pre inversión se considera Reservorio y canales; sin embargo, difieren en los cálculos propuestos en ambos expedientes, asimismo incrementa la cantidad de pozas disipadoras.
	3.2 Criterios de Diseño	Si contiene	Si contiene	Si		En los criterios de diseño, se consideró otros factores de diseño, con diferentes caudales, mientras el expediente técnico 2018 señalaba caudal 65 l/s, el expediente técnico 2020 señala 57,25 l/s, debiendo tenerse presente que el caudal de diseño del expediente técnico 2018 carece de sustento y/o autorización de la Autoridad Local del Agua.
	3.3. Descripción Técnica de las obras civiles	Si contiene	Si contiene	Si		Lo señalado en la descripción técnica de las obras civiles y la información por cada estructura es distinta.
	3.4 Presupuesto de Obra	Si contiene	Si contiene	Si		Las partidas consideradas en el presupuesto del expediente técnico 2018 son distintas a la del expediente técnico 2020, asimismo la modalidad de ejecución ha sido modificada a administración indirecta (contrata), por lo tanto, la estructura de costo es distinto.
	3.5 Planilla de Metrados	Si contiene	Si contiene	SI		Al ser otras las partidas, son distintos los metrados en el expediente técnico 2020

Nº	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.º 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
	3.6 Análisis de Costos Unitarios	Si contiene	Si contiene	Si		EL expediente técnico 2020 consideró otro análisis de costos unitarios con respecto al expediente técnico 2018.
	3.7 Relación de Materiales e Insumos	Incompleto	Incompleto	No aplica	No aplica	Ambos no contienen cotizaciones.
	3.8 Cálculo de Flete	Si contiene	Si contiene	Si		En cuanto al cálculo de flete son distintos para ambos expedientes técnicos.
	3.9 Fórmula Polinómica	Si contiene	Si contiene	Si		Las fórmulas polinómicas son distintas, consideran otros monomios; por cuanto el expediente técnico aprobado por la Entidad en el 2020, fue elaborado para la aplicación de la modalidad de administración indirecta (contrata).
	3.10 Especificaciones Técnicas	Si contiene	Si contiene	Si		Al considerar otras partidas para ejecutar el proyecto, las especificaciones del expediente técnico 2020 son distintas.
	3.11 Programación y Cronograma de Obra Valorizado de Ejecución de Obra	Si contiene	Incompleto	Si		Para la programación y cronograma de obra valorizado de ejecución de obras, son distintos criterios, al ser otras las partidas a ejecutar en cada expediente, asimismo en el expediente técnico 2018 no adjuntó el cronograma de ejecución física con lo establecido en los términos de referencia.
	3.12 Planos a Nivel Constructivo	Si contiene	**Incompleto**	Si		El expediente técnico 2018, no contiene el plano de ubicación del proyecto; asimismo, el plano de reservorio no describe cual es la dimensión del diámetro; asimismo en el plano de secciones transversales no se visualiza la ubicación del reservorio y posas de disipadoras para la obtención del volumen de corte y relleno para movimiento de tierras
4	Anexo: Estudios Básicos					
	Topografía	Si contiene	**Incompleto**	Si		El estudio topográfico del expediente técnico 2020 difiere, ya que son diferentes criterios técnicos utilizados para ambos expedientes.
	Hidrología	Si contiene	**Incompleto**	Si		El estudio de hidrología es distinto, ya que son diferentes criterios técnicos utilizados para ambos expedientes.
	Geológico	Si contiene	**No contiene**	Si		El expediente técnico elaborado en el 2018, menciona en el Capítulo III. ítem 3.4 Geología y Geotecnia; sin embargo, no es un estudio especializado, al no contener mapas

Nº	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
						georeferenciados. El expediente técnico 2020 presenta un estudio completo
	Mecánica de Suelos	Si contiene	**Incompleto**	Si		El expediente técnico elaborado en el 2018, menciona la realización calicatas; sin embargo, no describe la ubicación de las mismas. A su vez no se ajustó a la normativa técnica E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, exigidos en los términos de referencia para la elaboración del mencionado expediente técnico.
	Cantera y Diseño de Mezcla	Si contiene	No contiene	Si		El expediente técnico elaborado en el 2018, solo describe que la cantera identificada es Tres Cruces a 37 km de la obra, no adjunta estudios de laboratorio de suelos de la cantera.
	Diseño Estructural del Sistema de riego	Si contiene	Si contiene	Si		Para ambos expedientes técnicos los diseños estructurales del sistema de riego son diferentes, ya que ambos expedientes técnicos consideran distintos caudales de diseño
	Diseño Hidráulico del Sistema de Riego	Si contiene	Incompleto	Si		Para ambos expedientes técnicos los diseños hidráulicos del sistema de riego son diferentes, ya que ambos expedientes técnicos consideran distintos caudales de diseño
	Análisis de Medida de Reducción de Riesgo y Desastres	Si contiene	No contiene	No aplica	No aplica	No aplica.
	Informe de Gestión Ambiental	Si contiene	**Incompleto**	No aplica	No aplica	No aplica.
	Aspectos Sociales					
	Documentos Adicionales					
	Panel Fotográfico	Si contiene	Si contiene	Si		En ambos expedientes técnicos coincide dos (2) fotografías, por lo demás son distintas tomas fotográficas.
	Padrón de Usuarios de Agua	Si contiene	**Si contiene**	No aplica	No aplica	-
	Autorización del Recurso Hídrico para el Proyecto	Si contiene	No contiene		No	EL expediente técnico 2018 no adjunta la autorización de la Autoridad Local del Agua.
	Acta de Aceptación de proyecto y libre disponibilidad de Terreno	Si contiene	**No contiene**	No aplica	No aplica	No aplica.
	Acta de Operación y Mantenimiento	Si contiene	Si contiene	Si		El expediente técnico elaborado en el 2018, contó con un acta de compromiso de operación y mantenimiento, la cual sólo fue firmada por el Contratista; sin embargo, el nuevo expediente

N°	Estudio/Informe	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020	Expediente Técnico elaborado mediante Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018	Difiere		Observaciones y/o comentarios
				Si	No	
						elaborado en el 2020, se encuentra suscrito por el Presidente del Comité de regantes.

Fuente: Expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-12)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 20)** y expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 – Apéndice T-6)** elaborado en mérito a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del análisis comparativo entre el expediente técnico 2018 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-6)** y el expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)**, detallado en el **cuadro n.° 6**, se comprobó que los mismos difieren en su contenido; sin embargo, ambos se elaboraron a razón del mismo código único de inversión n.° 2433323, objetivos[40] y componentes[41].

Tal situación, corrobora lo manifestado por el ingeniero civil, Berto Maquera Enaro, ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, a través del documento sin número, que remitió a la Entidad el 3 de diciembre de 2020[42] **(Apéndice n.° 22),** en el que precisó:

> *"Respecto al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERON, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA", elaborado durante el período 2018, según orden de servicio n° 234-2018,* ***no se utilizó*** *para la elaboración del nuevo expediente técnico del proyecto elaborado en el período 2020, debido a las observaciones efectuadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI (…)".*

Aunado a lo anterior, se tiene que la Entidad, utilizó el expediente técnico 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-12)**, para solicitar al MINAGRI, el financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna" con C.U.I n.° 2433323, a través del Fondo Sierra Azul. Ante lo cual, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, concluyó en base al informe n.° 071-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG/JVGC[43] de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 12 - Apéndice T-16)**, que el expediente técnico 2020, cumple con los requisitos y contenidos mínimos establecidos en el Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

[40] De acuerdo a los literales a) y b) del acápite B. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO, del Estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna" con Código único n.° 2433323, se estableció el objetivo general y objetivo Principal o Central, los mismos que señalaron lo siguiente: *"a) Objetivo General "Mejorar el Desarrollo Socioeconómico de los Agricultores de la sección de riego Caserón del Distrito de Huanuara"" y "b) Objetivo Principal o Central – El presente proyecto tiene como objetivo principal en contribuir en el* ***"Incrementar el rendimiento de los cultivos agrícolas en la sección de riego caserón del Distrito de Huanuara""***

[41] De acuerdo al Estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna" con Código único n.° 2433323, se establecieron dos (2) componentes, los mismos que fueron: *"Mejoramiento del Sistema de Riego"* y *"Capacitación a organización de agricultores y comisión de regantes"*

[42] El mismo que fue remitido por la Entidad a la Comisión de control el 10 de diciembre de 2020, a través del oficio n.° 039-2020-GM/MDH de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22).**

[43] El mismo que fue remitido por la Entidad a la Comisión de control el 10 de diciembre de 2020, a través del oficio n.° 040-2020-GM/MDH de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12) – (Apéndice T-16)**.

Lo señalado incumple la siguiente normativa:

- **Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, vigente a partir de 8 de diciembre de 2004 hasta 31 de diciembre de 2018.**

 Título I Disposiciones Generales
 Capítulo III El presupuesto del Sector Público
 Subcapítulo II
 Fondos Públicos

 Artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos
 "Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
 Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

- **Sistema Nacional de Tesorería, aprobado a través del Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018, vigente a partir de 17 de setiembre de 2018.**

 Artículo 17.- Gestión de pagos
 "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, vigente desde el 21 de septiembre de 2017.**

 Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de ejecución

 "(…)
 4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:
 (…)
 b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.
 (…)"

- **Contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.**

 OCTAVO.- Sin perjuicio de las demás cláusulas del presente Contrato, las partes se comprometen a cumplir lo siguiente:

 "(…)
 Obligaciones en EL CONTRATADO
 - *Brindar el servicio con responsabilidad.*
 - *Cumplir cabalmente con una de las obligaciones previstas en este Contrato, (…)*
 - *Entregar los documentos requeridos en los términos de referencia, según corresponda."*

 "(…)
 NOVENO.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 "(…)
 - *Por el mérito de la suscripción del presente Contrato.* ***EL CONTRATADO*** *declara bajo juramento que se compromete a cumplir fielmente con el objeto del contrato. (…)"*

 DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS*:*
 "Que en relación a los términos de referencia deberá la Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad, verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados. De existir observaciones a los servicios realizados por el "CONTRATADO" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto, dando un plazo de tres días para la subsanación de los mismos".

- **Orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, para la elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón, distrito de Huanuara – Candarave – Tacna".**

 Descripción

 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN RIEGO CASERÓN, DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA", EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA".

- **Términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, para la elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón, distrito de Huanuara – Candarave – Tacna"**

 6. METODOLOGIA

 "A efectos de cumplir con el objetivo de la presente consultoría, el consultor (sea persona jurídica o natural), deberá cumplir con la siguiente metodología:

 a) El Consultor deberá realizar los estudios previos necesarios para el cumplimiento cabal de una buena ingeniería; Situación Actual de área del proyecto, Ingeniería del Proyecto (Agrología, Hidrología, Geología y Geotecnia, Planteamiento Hidráulica y Diseño),

levantamiento topográfico y el Estudio de Suelos, Beneficios del Proyecto (Agro economía, Socio economía) siendo responsable de los estudios.
Para tal efecto, deberá recopilar la información en el terreno de la intervención, y si hubiere, de la infraestructura existente".

"(...)

d) *El expediente Técnico contendrá los siguientes documentos:*
 - *Índice General*
 - *Planos*
 - *Memoria Descriptiva*
 - *Memorias de Cálculo*
 - *Especificaciones técnicas*
 - *Presupuesto*
 - *Planillas de Metrados*
 - *Desagregado de gastos generales y utilidad*
 - *Listado de materiales y equipos*
 - *Análisis de precios unitarios*
 - *Fórmula Polinómica*
 - *Calendario valorizado mensualmente*
 - *Programación de la obra*

e) *Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación.*

11. FORMA DE PAGO

Se pagará al Consultor previa conformidad del producto (diseños definitivos o expediente técnico) y la presentación de la factura o recibo por honorarios, según fuese el caso.
(...)

ANEXO 1

"Con fines de elaboración del Expediente Técnico, el Consultor deberá entregar el contenido mínimo que se detalla en concordancia con proyectos de infraestructura de riego para su elaboración a nivel de ejecución de obra;"

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

(...)

CAPITULO II. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DEL PROYECTO

(...)

2.1. Características físicas Generales

"(...)
2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) Hidrográfica y Política del Proyecto.
Indicar la ubicación geográfica en UTM del área del proyecto incluyendo sus límites en longitud, latitud, altitud, cuenta hidrográfica, sub cuenca, micro cuenca y cuencas vecinas.
Presentar su ubicación con mapas georeferenciados.
Políticamente indicar la región, departamento, provincia, distrito, localidad, sector, caserío y comunidad, según corresponda.
(...)

CAPITULO III. INGENIERIA DEL PROYECTO

"Consiste en desarrollar el proyecto (Expediente Técnico) para la alternativa seleccionada (del perfil viable), en base a los siguientes aspectos:

"(…)

3.2. Hidrología

3.2.1. Disponibilidad de Agua (autorizada y coherente para el área a irrigar)

La disponibilidad del agua, establecer en base a un registro de aforos de la fuente de agua a nivel de la captación en caso no exista autorización alguna, que comprenderá al periodo de estiaje, así como una evaluación de la cuenca hidrográfica, información meteorológica, uso actual de agua y derechos de terceros.Balance Hídrico.

(…)

3.2.3 Balance Hídrico

En relación a la oferta y de la Demanda realizar el Balance Hídrico correspondiente.

3.2.4 Caudal de Diseño

La metodología a utilizar para sustentar el caudal de diseño y el tamaño del proyecto será la del balance hídrico para un año hidrológico, sustentando con información de los ítems 3.2.1 y 3.2.2., excepto exista autorización de alguna organización involucrada con la administración del recurso hídrico, que indique el caudal de operación"

"(…)

3.4 Geología y Geotecnia

3.4.1. Mecánica de Suelos

En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de cobertura con fines de movimiento de tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación.

El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y comprenderá como mínimo:

a) Memoria Descriptiva
b) Perfil de Suelos
d) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.
f) Conclusiones y recomendaciones.

3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción

Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en el proyecto, para cuyo efecto deberá enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción.

El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el costo será sustentado con la cotización respectiva.

CAPITULO IV. BENEFICIOS DEL PROYECTO

"(…)

4.2. Socio Economía

(…)

4.2.3. Participación de los beneficiarios

Describir la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución.

4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad

Estimar la cantidad de hombres/día que tendrá ocupación como consecuencia de la ejecución del proyecto.

CAPITULO V. ANEXOS

(…)

Resultado de laboratorio

- *Mecánica de Suelos*
- *Análisis de Calidad del Agua*

Registro de Pruebas de Campo

- *Calicatas.*
- *Otros.*

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

"El expediente técnico a nivel de ejecución de obra contiene todos los planos, y documentos técnicos que permitan identificar total y claramente las obras que se van a realizar, definiendo todas sus características físicas y técnicas, la explicación de cómo han sido calculadas y definidas, señalando las especificaciones de sus materiales y procedimientos de construcción, analizando los costos unitarios de cada partida, de conformidad con los rendimientos de mano de obra, materiales y equipos y los precios unitarios de cada lugar coherentes con las cotizaciones respectivas y precisando a partir de estos últimos datos los presupuestos detallados de cada componente, y los cronogramas de ejecución del proyecto en su conjunto, todo ello enmarcado dentro de las normas técnicas vigentes".

"El consultor deberá compatibilizar la documentación de todos los componentes de la obra de manera que resulten una unidad coherente tanto en los aspectos técnicos de los diseños, como en los referidos a la valoración de los costos de mano de obra materiales y equipos, en base a los rendimientos y precios locales y también en los aspectos referidos a la presentación y rotulación de los volúmenes, así como en la uniformidad de prestación de planos y documentos"

2.1 Planteamiento Hidráulico y Diseños

2.1.1 Planificación Física (con sus respectivos croquis)

Consiste en plantear en forma concreta y precisa el esquema hidráulico del proyecto fundamentado en los resultados obtenidos.

El planteamiento Hidráulico debe circunscribirse al tipo de proyecto materia de la consultoría.

2.1.2. Dimensionamiento y Cálculo Justificatorios

La estructura del esquema hidráulico, será dimensionado en base a un diseño hidráulico estructural específico, y los resultados serán expuestos en forma resumida en este punto y los cálculos justificatorios presentados en el anexo respectivo.

Describir los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta para la concepción de la estructura, las que deben ser sustentadas con las hojas de cálculo de diseño.

(…)

2.1.4 Descripción de cada una de las Obras proyectadas (del proyecto)

La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada, características, ubicación, funcionamiento hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles) a escalas adecuadas, así como la clasificación de los materiales de construcción.

2.2 Metrados, Costos y Presupuestos

2.2.1 Metrados

El metrado del proyecto deberá realizarse tomando en consideración la Norma Técnica de metrados para obras vigente; para el caso de movimiento de tierras de las obras proyectadas, se elaborará las planillas de volúmenes de corte y relleno basados en los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos.

(…)

2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra

Presentar el cronograma físico valorizado a nivel de partidas específicas en MS-Proyect, visualizando la ruta crítica del proyecto.

2.2.5. Relación General de Bienes y Servicios (materiales, Insumos, maquinaria, etc)

Presentar un listado de los insumos, materiales de construcción, mano de obra, equipos, herramientas y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra, indicando unidad de medida, precios y lugar de cotización en el mercado local existente.

2.2.6 Cronograma de adquisición de bienes y servicios (materiales, insumos, maquinaria, etc)

Incluir cronograma de adquisición de materiales concordante con el cronograma de ejecución de obra

(…)"

2.4. Impacto Ambiental

Se deberá efectuar un informe de evaluación preliminar que determine el nivel de Estudio de Impacto Ambiental a realizar.

2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico:

(…)

Los documentos que deben contener los volúmenes son los siguientes:

a) Planos

De las dimensiones y escalas que permitan su correcta lectura.

Teniendo en cuenta que los planos son los elementos prioritarios en la ejecución de los proyectos, debe tenerse especial cuidado en su confección. Deben distinguir claramente las obras que se van a realizar, cuidándose de que exista una minuciosa concordancia con los metrados, presupuestos, memoria descriptiva y análisis de costos.

(…)

d). Presupuestos

Los presupuestos de obra deben incluir los siguientes documentos:

(…)

- *Metrados; los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo de cada partida.

(...)
- Cotizaciones de precios en el lugar de la obra.
(...)"

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 32 000,00, en vista que no se cumplió el objetivo de la contratación, al haberse otorgado conformidad y pagado por el servicio de elaboración del expediente técnico 2018; a pesar que el contratista incumplió con los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, al haber entregado un expediente técnico incompleto, con información y documentación faltante, que era necesaria para que este pueda ejecutarse; por consiguiente, dicho expediente no pudo ser utilizado por la Entidad para lograr el financiamiento y ejecución del proyecto, teniendo la Entidad que haber elaborado un nuevo expediente técnico (2020), en el cual no se empleó el contenido del expediente técnico 2018.

Así también se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, ya que los funcionarios señalados no cautelaron la eficiencia en la contratación y el logro del objetivo de proyecto, al haberse pagado con fondos públicos un expediente técnico que no se pudo utilizar.

Lo expuesto se originó por el accionar del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, al haber tramitado la procedencia de la aprobación del expediente técnico 2018, con la emisión del informe n.° 053-2018-JCVQ-OSLP-MDH de 14 de diciembre de 2018, limitándose a mencionar normatividad sin precisar y desarrollar su cumplimiento, sin considerar que la contratación del expediente debió cumplir los términos de referencia a los que hacía referencia el contratista; así también, por la conformidad otorgada a la prestación por parte de Armando Martínez Chino, gerente Municipal, a través del memorando n.° 621-2018-GM/MDH de 14 de diciembre de 2018; a pesar de que el Contratista incumplió con los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, cuando correspondía que este fuera observado y se requiera la subsanación correspondiente, según contrato de prestación de servicios 2018-MDH, situaciones que permitieron que se efectúe el pago a favor del contratista por S/ 32 000,00.

Se debe precisar que **Julio César Villarroel Quispe,** no presentó sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado, y **Armando Martínez Chino**, a pesar de haber sido notificado en el último domicilio comunicado a la Entidad que, a su vez, es el registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos.

No obstante, se ha realizado la evaluación de la participación del citado funcionario y servidor público en los hechos materia de observación concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos desarrollados y comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 23)** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Armando Martínez Chino**, con DNI n.° 40796292, gerente Municipal, desde el 3 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con vínculo laboral en la Entidad, a través del Contrato Administrativo de Servicios -2018-MDH de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, notificado mediante aviso de notificación dejado bajo puerta el 12 de enero de 2021 en el último domicilio informado en la Entidad, que a su vez, es el registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, quien no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos (**Apéndice n.° 23).**

Ha quedado evidenciado que este, ejerciendo el cargo de Gerente Municipal, otorgó la conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico 2018, mediante el memorando n.° 621-2018-GM/MDH de 14 de diciembre de 2018; a pesar de que el Contratista incumplió con los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, los cuales fueron presentados por el mismo funcionario adjuntos al cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018; por lo que, dicho funcionario conoció el contenido de los mismos y por ende sabía las condiciones técnicas que debía reunir el expediente técnico presentado por el Contratista para poder otorgarle la conformidad.

No obstante, el funcionario otorgó la conformidad del servicio de elaboración del expediente técnico 2018 a pesar de que el Contratista entregó un expediente técnico incompleto, con información y documentación no presentada, que era necesaria para la ejecución del proyecto. De esta manera, el funcionario permitió que se efectúe el pago al Contratista por un total de S/ 32 000,00, cuando, por el contrario, se debía efectuar las observaciones respectivas para requerir al contratista la subsanación correspondiente, según lo previsto en el contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.

Cabe precisar que los comprobantes de pago n.os 823 y 824 de 28 de diciembre de 2018, emitidos a favor del Contratista, cuentan, además de otros, con el visto bueno de Armando Martínez Chino, como gerente Municipal; y, adjunto a estos se encuentra el contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, en el que se estableció conforme a la cláusula décimo primera, la función del Gerente Municipal referida a la verificación de la calidad y conformidad del servicio.

Con dicho accionar el funcionario ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 32 000,00, en vista que no se cumplió el objetivo de la contratación, al haberse otorgado conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico 2018, a pesar de que el contratista incumplió con los términos de referencia; y al estar incompleto y no haberse presentado toda la documentación que este debía contener, que era necesaria para permitir su ejecución, dicho expediente no pudo ser utilizado por la Entidad para lograr el financiamiento y ejecución del proyecto, teniendo la Entidad que haber elaborado un nuevo expediente técnico 2020, en el cual no se empleó el contenido del expediente técnico 2018. Por lo que, también afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haber cautelado la eficiencia en la contratación y el logro del objetivo del proyecto, al haberse pagado con fondos públicos un expediente técnico que no se pudo utilizar.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 10° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la finalidad de los fondos públicos, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, relacionado a la gestión de pagos, el contrato de prestación de servicios 2018-MDH y la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 y Términos de Referencia, respecto del contenido mínimo del expediente técnico a nivel de ejecución.

En consecuencia, se advierte que, Armando Martínez Chino, como gerente Municipal, incumplió su función durante la recepción y conformidad del servicio, prevista en la cláusula décimo primera del contrato de prestación de servicios 2018-MDH que señala: *"Que en relación a los términos de referencia* ***deberá la Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad****;* ***verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados****. De existir observaciones a los servicios realizados por el "CONTRATADO" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto, dando un plazo de tres días para la subsanación de las mismas" (énfasis agregado).*

Asimismo, soslayó los deberes y obligaciones establecidos en el literal d) del artículo 2° y el literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, los cuales establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, el funcionario incumplió la obligación prevista en el literal a) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, que estipula: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*.

Además, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7°, Deberes de la Función pública, de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidas en el Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, que prescribe: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Finalmente, cabe señalar que, conforme a lo estipulado en artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: "*Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora*"; en concordancia con lo regulado en el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM.

- **Julio César Villarroel Quispe**, con DNI n.° 41827066, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, desde el 3 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con vínculo laboral a través del Contrato de Trabajo para Proyecto de Inversión – Decreto Legislativo n.° 276 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, notificado el 15 de enero de 2021, a través de la cédula de comunicación n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-MDH de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 23)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Ha quedado evidenciado que este, ejerciendo el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, emitió el informe n.° 053-2018-JCVQ-OSLP-MDH de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual declaró procedente la aprobación del expediente técnico 2018, precisando que había efectuado la revisión y evaluación del mismo, a pesar que el Contratista incumplió con los términos de referencia de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, ya que dicho expediente técnico fue entregado incompleto, con información y documentación no presentada, que era necesaria para ejecución del proyecto.

Sin embargo, se advierte que el funcionario en su "evaluación" del expediente técnico 2018, se limitó a mencionar la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, sin siquiera precisar si se había cumplido o no con la misma; a su vez no consideró para la emisión de su informe de procedencia los términos de referencia, que de acuerdo al Contratista se cumplieron para la entrega del expediente técnico 2018, conforme fue precisado por este último a través de la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 de diciembre de 2018 que le fue derivada.

El referido informe, emitido por el funcionario fue empleado para el trámite de conformidad y pago; por un total de S/ 32 000,00.

Con dicho accionar el funcionario propició un perjuicio económico a la Entidad de S/ 32 000,00, en vista que no se cumplió el objetivo de la contratación, al haber tramitado la procedencia de aprobación del expediente técnico 2018. Que posteriormente fue objeto de conformidad; a pesar de que el contratista incumplió con los términos de referencia; y, al estar incompleto y no haberse presentado documentación que era necesaria para permitir su ejecución; a su vez, dicho expediente no pudo ser utilizado por la Entidad para lograr el financiamiento y ejecución del proyecto, teniendo la Entidad que haber elaborado un nuevo expediente técnico 2020, en el cual no se empleó el contenido del expediente técnico 2018. Por lo que, también afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, al no haber cautelado la eficiencia en la contratación y el logro del objetivo del proyecto, al haberse pagado con fondos públicos un expediente técnico que no se pudo utilizar.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 10° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la finalidad de los fondos públicos, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, relacionado a la gestión de pagos, el contrato de prestación de servicios 2018-MDH y la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 y Términos de Referencia, respecto del contenido mínimo del expediente técnico a nivel de ejecución.

En consecuencia, se advierte que Julio César Villarroel Quispe, como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, transgredió sus obligaciones previstas en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo n.° 276, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; así como, las obligaciones establecidas en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que estipula: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, (...) austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"*.

Asimismo, soslayó los deberes y obligaciones establecidos en el literal d) del artículo 2° y el literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, los cuales establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, el funcionario incumplió la obligación prevista en el literal a) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, que estipula: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*.

Finalmente, inobservó las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7°, Deberes de la Función pública, de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidas en el Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, que prescribe: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de la Irregularidad:

"Conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", pese a que el contratista no cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública".

Están desarrollados en los **Apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huanuara, se formula la conclusión siguiente:

1. En el año 2018, la Municipalidad Distrital de Huanuara contrató el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", a través de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234, y contrato de prestación de servicio 2018-MDH, de 16 de noviembre de 2018, por un monto de S/ 32 000,00, prestación cuyas condiciones y contenido mínimo se establecieron en los términos de referencia de la precitada orden de servicio.

 Respecto a la ejecución contractual se identificó que el expediente técnico 2018 presentado por el contratista, incumplió los términos de referencia de la orden de servicio y condiciones contractuales establecidas, toda vez que, este presentó un expediente técnico incompleto, con información y documentación no presentada, conforme se ha evidenciado en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021 de la comisión de control; sin embargo, sin efectuarse observaciones a la prestación, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra tramitó la procedencia de aprobación del expediente técnico 2018 y el Gerente Municipal otorgó la conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico 2018, lo que permitió el pago a favor del contratista por el monto de S/ 32 000,00.

 Asimismo, los incumplimientos identificados fueron confirmados en parte por las observaciones del MINAGRI ante la solicitud de financiamiento del proyecto por parte de la Entidad, observaciones que fueron trasladadas al contratista, no obstante, ante la negativa de su absolución argumentando que al contar con la conformidad se dio por consentido y finalizado el objeto de su contratación, la Entidad al no poder utilizar el expediente técnico 2018 elaboró un nuevo expediente técnico que fue aprobado y contó con opinión favorable del MINAGRI, el mismo que no consideró la información del expediente técnico 2018; dicha situación imposibilitó el financiamiento a través del MINAGRI y en consecuencia el logro de los objetivos del proyecto, debido a que la documentación técnica faltante e incompleta incidió en la carencia de sustento técnico del expediente técnico 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos; el numeral 17.2 del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la gestión de pagos-devengado; así también, la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 que exigió el desarrollo de la prestación de acuerdo a los términos de referencia; las cláusulas, octava – obligaciones en el contratado, novena – Del cumplimiento del contrato, y décimo primero referida a la recepción y conformidad de los servicios del contrato de prestación de servicios 2018-MDH; y los términos de referencia de la mencionada orden de servicio.

Tal situación, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 32 000,00, que corresponde al monto contratado y pagado al contratista, no obstante a que el expediente técnico 2018 incumplió los términos de referencia y condiciones contractuales, debido a las omisiones y documentación de sustento técnico faltante, situación que conllevó a que la Entidad se vea en la necesidad de elaborar un nuevo expediente técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y tramitar el financiamiento de su ejecución ante el MINAGRI, evidenciándose además la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que el expediente técnico 2018 no permitió el cumplimiento de los objetivos del proyecto, mejorar el desarrollo socio económico de los agricultores a través del incremento del rendimiento de los cultivos agrícolas; sin embargo, se destinaron fondos públicos sin cautelar y/o salvaguardar su finalidad y la eficiencia de la contratación.

La situación expuesta fue originada por el accionar de los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad del expediente técnico presentado por el contratista, quienes, sin cautelar los intereses del Estado, Municipalidad Distrital de Huanuara, emitieron documentos que permitieron el otorgamiento de conformidad de la prestación, cuando por el contrario debía efectuarse las observaciones respectivas, lo que devino en el consecuente pago por un expediente técnico que incumplió los términos de referencia y condiciones contractuales.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huanuara comprendidos en el hecho irregular "*Conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", pese a que el contratista no cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 000,00, y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el requerimiento del servicio de elaboración de expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón, Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", y copia autenticada de los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Almacenamiento y Conducción para riego de la Sección Caserón en el distrito de Huanuara-Candarave-Tacna" Código 2433323, adjuntos al citado cuadro de necesidades.

Apéndice n.° 5: Impresión de captura de pantalla de la página web del Colegio de Ingenieros respecto a la búsqueda del registro CIP 149414, que corresponde a Armando Martinez Chino, de acuerdo al siguiente enlace: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0344 -2018 a nombre del proveedor Oscar Luis Licota Coaquira, con fecha de cotización de 16 de noviembre de 2018, a través de la cual se cotizó el servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para riego de la Sección de Riego Caserón, distrito de Huanuara – Candarave - Tacna" de acuerdo a los términos de referencia del área usuaria, por un monto total de S/ 32 000,00.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, a favor de Oscar Luis Licota Coaquira por un monto de S/ 32 000,00, para la prestación del "Servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de agua para riego de la Sección de Riego Caserón, distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", el servicio se desarrollará de acuerdo a los requerimientos determinados en los Términos de Referencia del Área Usuaria"; copia autenticada del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018, y copia simple de los términos de referencia.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, suscrito entre Gerente Municipal y Oscar L. Licota Coaquira, a través del cual se establecieron las condiciones contractuales para la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico y su conformidad.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 diciembre de 2018, a través de la cual Oscar Luis Licota Coaquira entregó a la Entidad, el expediente técnico 2018, en atención a la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018; y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la carta n.° 008-2020-OLLCA-IC/TACNA de 7 de diciembre de 2020, mediante la cual Oscar Luis Licota Coaquira confirmó la cotización para el servicio de elaboración del expediente técnico y haber suscrito el contrato de prestación de servicios 2018-MDH el 16 de noviembre de 2018, así como la recepción de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 323-2020-OCI/MPC de 3 de noviembre de 2020; a través del cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave remitió el expediente técnico 2018 a la Comisión de Control.

Apéndice n.° 12: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-NMHG de 11 de enero de 2021, elaborado por la ingeniera civil de la Comisión de Control, que tuvo como finalidad determinar si el expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna", elaborado a razón de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018 y el contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales. Informe que contiene como parte de sus apéndices en copias autenticadas, simples y visadas, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón del Distrito de Huanuara. Candarave – Tacna " con código n.° 2433323. Apéndice T-1.
- Copia simple del cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018, que adjunta copia simple de términos de referencia para la elaboración de expediente técnico. Apéndice T-2.
- Copia simple de la orden de servicio y/o trabajo n.° 0000000234 de 16 de noviembre de 2018, copia simple de cuadro de necesidades n.° 344 de 15 de noviembre de 2018, y copia simple de términos de referencia para la elaboración de expediente técnico. Apéndice T-3.
- Copia simple del contrato de prestación de servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018. Apéndice T-4.
- Copia simple de la carta n.° 016-2018-OLLC de 7 de diciembre de 2018, y copias simples de documentos adjuntos. Apéndice T-5
- Copia autenticada del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Almacenamiento y Conducción para Riego de la Sección Caceron en el distrito de Huanuara-Candarave-Tacna", y CD adjunto. Apéndice T-6.
- Copia simple del oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019. Apéndice T-7.
- Copia autenticada del oficio n.° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 2 de diciembre de 2019. Apéndice T-8.
- Copia simple del informe n.° 115-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019, que adjunta, copia simple de carta n.° 166-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019, copia simple del informe n.° 163-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019, y documentos anexos en copias simples. Apéndice T-9.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

- Copia simple de la carta n.° 029-2019-A-MDH de 3 de diciembre de 2019. Apéndice T-10.
- Copia simple del documento sin número recibido por la Municipalidad Distrital de Huanuara el 6 de diciembre de 2019, suscrito por el ing. Oscar L. Licota Coaquira. Apéndice T-11.
- Copia autenticada del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caseron distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna" con código unificado n.° 2433323. Apéndice T-12.
- Copia simple del documento sin número de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el ing. Berto Maquera Enaro. Apéndice T-13.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020. Apéndice T-14.
- Copia simple del documento sin número recibido por la Municipalidad Distrital de Huanuara el 3 de diciembre de 2020, suscrito por el ing. Berto Maquera Enaro, copia simple del oficio n.° 0 39- 2020 - GM/MDH de 4 de diciembre de 2020, y documentos adjuntos en copias simples. Apéndice T-15.
- Copia visada por el Gerente Municipal de la Entidad, del informe n.° 071-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JVGC de 6 de marzo de 2020, y documentos adjuntos en copias visadas; y copia autenticada del oficio n.° 040 – 2020 - GM/MDH de 10 de diciembre de 2020, a través del cual, la Entidad alcanzó a la Comisión de Control el citado informe; y documentos adjuntos en copia autenticada y copias simples. Apéndice T-16.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del informe n.° 053-2018-JCVQ-OSLP-MDH de 14 de diciembre de 2018; a través del cual Julio César Villarroel Quispe, consideró procedente aprobar el expediente técnico 2018.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del memorando n.° 621-2018-GM/MDH de 14 de diciembre de 2018, a través del cual, Armando Martínez Chino, gerente Municipal, otorgó la conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico 2018.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 823 de 28 de diciembre de 2018, que adjunta documentos en copias autenticadas y copias simples; y copia autenticada del comprobante de pago n.° 824 de 28 de diciembre de 2018 que contiene documentos adjuntos en copias autenticadas, a través de los cuales se realizó el pago de S/ 32 000,00 a favor de Oscar Luis Licota Coaquira, por la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico 2018.

Apéndice n.° 16: Copia visada por la Gerencia Municipal de la Entidad, del oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019; a través del cual la Entidad remitió al MINAGRI el expediente técnico 2018, a efectos de solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión a través del fondo Sierra Azul.

Apéndice n.° 17: Copia simple del informe n.° 163-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019, con el que se informó a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, la revisión y verificación de contenidos mínimos del PIP a nivel del expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna" con código único 2433323; y copias simples de documentación adjunta.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 029-2019-A-MDH de 3 de diciembre de 2019; a través de la cual, la Entidad notificó a Oscar Luis Licota Coaquira, las observaciones al expediente técnico 2018, solicitándole la absolución de observaciones del MINAGRI, y copia autenticada del documento sin número, recibido por la Municipalidad Distrital de Huanuara el 6 de diciembre de 2019, suscrito por Oscar L. Licota Coaquira; a través del cual dio respuesta a la citada carta.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del documento sin número de 8 de enero de 2021 suscrito por Berto Maquera Enaro; a través del cual el ex gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, informó a la Comisión de Control que las observaciones efectuadas por el MINAGRI mediante oficio n.° 01644-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG le fueron alcanzadas con anterioridad al 3 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-A/MDH de 18 de febrero de 2020; a través de la cual, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna", con código único de inversión n.° 2433323.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 008-2020-CG/GRTA-SCE-MDH de 14 de diciembre de 2020, a través del cual la Comisión de Control requirió al ex gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad, se sirva precisar la necesidad de elaborar el expediente técnico 2020; copia autenticada de documento adjunto; y copia autenticada del documento sin número de 15 de diciembre de 2020 suscrito por el ing. Berto Maquera Enaro.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 0 39- 2020 - GM/MDH de 4 de diciembre de 2020, a través del cual, la Entidad remitió información a la Comisión de Control, entre ellos, copia legalizada del documento sin número recibido por la Municipalidad Distrital de Huanuara el 3 de diciembre de 2020, suscrito por el ing. Berto Maquera Enaro, y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de las cédulas de comunicación del pliego de hechos y aviso de notificación; así como, la evaluación de comentarios, según el detalle siguiente:

- Copia legalizada de la cédula de comunicación n.° 001-2021-CG/GRTA-SCE-MDH de 12 de enero de 2021, y pliego de hechos.
- Copia legalizada del aviso de notificación de 12 de enero de 2021, y cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRTA-SCE-MDH de 12 de enero de 2021 que adjunta Pliego de Hechos y CD adjunto que contiene la relación de apéndices del Pliego de Hechos.
- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Apéndice n.° 24 Copias autenticadas de los documentos que acreditan la vinculación laboral de los servidores y/o funcionarios, según detalle:

- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios -2018-MDH de 3 de diciembre de 2018, correspondiente a Armando Martínez Chino, en condición de gerente Municipal de la Entidad.
- Copia autenticada del contrato de trabajo para proyecto de inversión - Decreto Legislativo n.° 276 de 3 de diciembre de 2018, correspondiente a Julio César Villarroel Quispe, para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la Entidad.

Tacna, 28 de enero de 2021

Freddy David Rebollo Allca
Supervisor de la Comisión de Control

Miguel Ángel Uscuchagua Gálvez
Jefe de la Comisión de Control

Natali Marilú Hinojosa Gómez
Integrante de la Comisión de Control

Dora Leticia Solange Leva Vizcarra
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 29 de enero de 2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Armando Martínez Chino	40796292	Gerente Municipal	3/12/2018	31/12/2018	Contratado D.L. 1057	Coop.Viv. Gregorio Albarracín Mz C Lote 07 Tacna/Tacna/Tacna	Conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para Riego en la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", pese a que el contratista no cumplió con los términos de referencia y condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico de S/ 32 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	X		X
2	Julio César Villarroel Quispe	41827066	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra	3/12/2018	31/12/2018	Contratado D.L. 276	Jr. Tacna 440 Urb. Cercado Tambopata/Tambopata/ Madre de Dios		X		X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHOQUENEYRA LAZO Jartlen Ambrosio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2021 17:52:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tacna, 29 de Enero del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA
RECIBIDO
FECHA: 30-04-2021
HORA: 15:32 pm
FIRMA: REGISTRO: 404

OFICIO N° 000052-2021-CG/GRTA

Señor:
Gary Porfirio Calizaya Ramos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huanuara
Calle Eloy G. Ureta S/N
Huanuara/Candarave/Tacna

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3392-2021-CG/GRTA-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000850-2020-CG/GRTA de 3 de diciembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "*Contratación del Servicio de elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento y Conducción de Agua para riego de la Sección de Riego Caserón Distrito de Huanuara - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna*"" en la Municipalidad Distrital de Huanuara, distrito de Huanuara, provincia de Candarave y departamento de Tacna.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3392-2021-CG/GRTA-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, el mismo que se adjunta en un (1) CD con firma digital.

Asimismo, el citado informe contiene una recomendación para el deslinde de responsabilidad penal, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(JCL/fra)
Nro. Emisión: 00410 (L475 - 2021) Elab.(U18764 - L475)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GCAGVQH**